SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

Popayán, 29 mayo de 2026.

Estimados Señores/Empresa:
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P.
NIT.891.5025.163-1
A/A. ESTHER ELENA SALAZAR DOMÍNGUEZ
Popayán

Asunto: **PROPUESTA ECONOMICA**
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Ref.: **Oficio No. 01/29-05-2026.**

001650

Cordial saludo.

Es muy grato presentarle a ustedes la siguiente propuesta de servicios de nuestra empresa, para continuar con la relación comercial existente referencias del servicio de vigilancia y seguridad privada, para su estudio y aprobación, conforme a tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, vigencia 2026 establecidas en la circular externa No. 20251300000115CS, emitida por superintendencia y seguridad privada.

EMTEL S.A. E.S.P.
ARCHIVO CENTRAL
Fecha: 03 JUN 2026
8:32

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2026 - CIRCULAR EXTERNA 20251300000115 CS - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ITEM	PUESTO DE TRABAJO EN SERVICIO	PUESTO DE SERVICIO VIGILANCIA SIN ARMA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS	TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO 2026	TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026	VALOR 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO 2026	VALOR 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA A DETALLE COSTO TOTAL DE LOS 06MESES
1	CALLE 5 No. 5-68 SEDE CENTRO	1	LUNES A VIERNES	06:00AM A 08:00PM	$ 6,920,401	$ 7,162,615	$ 3,229,520	$ 39,633,136	$ 42,862,657
			SABADOS	08:00AM A 01:00PM	$ 563,832	$ 573,010	$ 258,362	$ 3,170,655	$ 3,429,017
2	CALLE 69N No 10-63 SEDE BELLO HORIZONTE	1	LUNES A DOMINGOS INCLUIDOS DIAS FESTIVOS	24 HORAS	$ 19,524,719	$ 20,205,471	$ 9,111,536	$ 111,803,606	$ 120,915,142
3	SEDE SAN RAFAEL	1	LUNES A SABADOS	08:00AM A 04:00PM	$ 4,982,689	$ 5,157,083	$ 2,325,255	$ 28,535,859	$ 30,861,114
TOTALES					$ 31,981,441	$ 33,098,179	**$ 14,924,672**	**$ 183,143,257**	**$ 198,067,930**

VALOR TOTAL SERVICIOS POR SEIS (06) MESES, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.	**$ 198,067,930**

SuperVigilancia

La presente cotización se realiza con una fecha de inicio del primero (01) de julio y fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; con forme al requerimiento para prestación del servicio para el segundo semestre del presen te año.

Sede Principal Popayán: Calle 7 # 13-46 B/ Valencia **Teléfonos:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mail:** seguridadtriunfocauca@gmail.com
asesoriajuridicatriunfo@gmail.com contaseguridadtriunfo@gmail.es

El personal se encuentra debidamente uniformado y capacitado para prestar el servicio adicionalmente la empresa cuenta con líneas telefónicas corporativas, radios de comunicación y una central de monitoreo las cuales permiten tener comunicación con la supervisión o puestos de labor aledaños, garantizando así mayor apoyo y rapidez en la reacción.

Es imperativo señalar que somos una empresa comprometida con el fortalecimiento de tejido social del departamento del cauca en la zona urbana y rural, previniendo o deteniendo perturbaciones en el área de la seguridad. Estamos dedicados a brindar protección a personas y bienes, aportando así a la seguridad, tranquilidad y bienestar de colaboradores, funcionarios y visitantes que conforman su empresa.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA, cuenta con una trayectoria de más de *14 años* en el mercado legal mente constituida que cuenta con el aval de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por ello contamos con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por el uso indebido de armas de fuego, requisito obligatorio para las empresas legalmente constituidas, contamos con servicio de supervisión vehicular y motorizada las 24 horas y una central donde se recibe los reportes de cada hora desde cada puesto.

En alcance a su formal solicitud, hacemos propicia la ocasión para agradecerles el examinar la propuesta de nuestros servicios, así mismo la atención al presente documento, confiando que con esta propuesta comercial podremos continuar proporcionándoles un servicio de calidad, eficacia, y con la calidad humana que nos caracteriza.

Atentamente,

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Gerente General
NIT 900531137-3
FIRMA DEL CONTRATISTA
Nombre Hernando Erazo
CC: 76.316.184

HERNANDO ERAZO
C.C. No. 76316184 de Popayán
Representante legal
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

SuperVigilancia

Proyectado - Revisado:
Andrea Cerón.
Directora Administrativa.

Fin del documento

Sede Principal Popayán: Calle 7 # 13-46 B/ Valencia **Teléfonos:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mail:** seguridadtriunfocauca@gmail.com
asesoriajuridicatriunfo@gmail.com contaseguridadtriunfo@gmail.es

PROPUESTA EMTEL 3 SEDES - SEGURIDAD TRIUNFO LTDA - 2 SEMESTRE 2026. **ventanillaunica** < ventanillaunica@emtel.com.co >

SEGURIDAD TRIUNFO < seguridadtriunfocauca@gmail.com >

Mon, 01 Jun 2026 9:39:01 AM -0500

To "ventanillaunica@emtel.com.co"<ventanillaunica@emtel.com.co>

Cc "Esther Elena Salazar"<esalazar@emtel.com.co>

Estimados, Señores/Empresa:
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P.
3 SEDES: SEDE CENTRO, SEDE BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL.
A/A. ESTHER ELENA SALAZAR DOMÍNGUEZ
Directora Administrativa
Popayán – Cauca.

Cordial saludo,

Anexo al presente correo se envía el escaneo de la propuesta económica para el periodo referenciado en el asunto, que corresponde al segundo semestre del año 2026.

Agradecemos la atención, confiando que se evalúe nuestra propuesta, y si el contenido cuenta con su aprobación, consolidar y afianzar la próspera relación comercial, entre las partes, sin más que agregar.

ANEXO:

- PROPUESTA EMTEL 3 SEDES - SEGURIDAD TRIUNFO LTDA - 2 SEMESTRE 2026 - REF 01-29-05-2026.

Atentamente,

Andrea Cerón
Directora Administrativa
Calle 7 #13-46 B/Valencia
311 2648413 - 8394855
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes

SUPERVISORA DEL CONTRATO CAU-DACD-034-2026.

Libre de virus.www.avast.com

1 archivo(s) adjunto(s)

PROPUESTA EMTEL 3 SEDE...
822.3 KB

001650

INVITACION A INICIAR RELACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COTIZACION

compras < compras@emtel.com.co >

Compras EMTEL S.A. E.S.P < compras@emtel.com.co >

jue, 04 jun 2026 11:09:26 a. m. -0500

To "seguridadoraseg"<seguridadoraseg@hotmail.com>

Señores
ORASEG SEGURIDAD
E.S.M

ASUNTO: INVITACION A INICIAR RELACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COTIZACION

CORDIAL

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REMITE INVITACION PARA QUE EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA MISMA REMITA COTIZACION.

CORDIALMENTE

ASUNTO

Compras EMTEL S.A. E.S.P

1 archivo(s) adjunto(s)

Oraseg seguridad invitación.pdf
634.4 KB

INVITACION A INICIAR RELACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COTIZACION

compras < compras@emtel.com.co >

Compras EMTEL S.A. E.S.P < compras@emtel.com.co >

jue, 04 jun 2026 11:11:57 a. m. -0500

To "gerencia"<gerencia@velsegc.com>

SEÑORES
SEGURIDAD VELSEG LTDA
E.S.M

ASUNTO: INVITACION A INICIAR RELACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COTIZACION

CORDIAL SALUDO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REMITE INVITACION PARA QUE EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA MISMA REMITA COTIZACION.

CORDIALMENTE

Compras EMTEL S.A. E.S.P

1 archivo(s) adjunto(s)

Seguridad velseg invitación.pdf
627.9 KB

INVITACION A INICIAR RELACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COTIZACION

compras < compras@emtel.com.co >

Compras EMTEL S.A. E.S.P < compras@emtel.com.co >

jue, 04 jun 2026 11:14:09 a. m. -0500

To "SEGURIDAD TRIUNFO"<seguridadtriunfocauca@gmail.com>

SEÑORES
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
E.S.M

ASUNT0: INVITACION A INICIAR RELACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COTIZACION

CORDIAL SALUDO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REMITE INVITACION PARA QUE EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA MISMA REMITA COTIZACION.

CORDIALMENTE

Compras EMTEL S.A. E.S.P

1 archivo(s) adjunto(s)

Seguridad triunfo invitación.pdf
662.1 KB

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN E.S.P.
ARCHIVO CENTRAL
04 JUN 2026
3:21

Popayán, 04 de junio de 2026.

Estimados Señores/Empresa:
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P.
NIT.891.5025.163-1
A/A. ESTHER ELENA SALAZAR DOMÍNGUEZ
Popayán

Asunto: **PROPUESTA ECONOMICA**
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Ref.: **Oficio No. 02/04-06-2026.**

Cordial saludo.

Es muy grato presentarle a ustedes la siguiente propuesta de servicios de nuestra empresa, para continuar con la relación comercial existente referencias del servicio de vigilancia y seguridad privada, para su estudio y aprobación, conforme a tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, vigencia 2026 establecidas en la circular externa No. 20251300000115CS, emitida por superintendencia y seguridad privada.

001697

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT: 900531137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes

TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - VIGENCIA 2026 - CIRCULAR EXTERNA 20251300000115 CS - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA A DETALLE

ITEM	PUESTO DE TRABAJO EN SERVICIO	PUESTO DE SERVICIO VIGILANCIA SIN ARMA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS	TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO 2026	TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026	VALOR 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO 2026	VALOR 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	COSTO TOTAL DE LOS 06MESES
1	CALLE 5 No. 5-68 SEDE CENTRO	1	LUNES A VIERNES	06:00AM A 08:00PM	$ 6,920,401	$ 7,162,615	$ 3,229,520	$ 39,633,136	$ 42,862,657
			SABADOS	08:00AM A 01:00PM	$ 553,632	$ 573,010	$ 258,362	$ 3,170,655	$ 3,429,017
2	CALLE 69N No. 10-63 SEDE BELLO HORIZONTE	1	LUNES A DOMINGOS INCLUIDOS DIAS FESTIVOS	24 HORAS	$ 19,524,719	$ 20,205,471	$ 9,111,536	$ 111,803,606	$ 120,915,142
3	SEDE SAN RAFAEL	1	LUNES A SABADOS	08:00AM A 04:00PM	$ 4,982,689	$ 5,157,083	$ 2,325,255	$ 28,535,859	$ 30,861,114
TOTALES					$ 31,981,441	$ 33,098,179	**$ 14,924,672**	**$ 183,143,257**	**$ 198,067,930**

VALOR TOTAL SERVICIOS POR SEIS (06) MESES. **DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.**	**$ 198,067,930**

SuperVigilancia

La presente cotización se realiza con una fecha de inicio del primero (01) de julio y fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; con forme al requerimiento para prestación del servicio para el segundo semestre del presen te año.

Sede Principal Popayán: Calle 7 # 13-46 B/ Valencia **Teléfonos:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mail:** seguridadtriunfocauca@gmail.com
asesoriajuridicatriunfo@gmail.com contaseguridadtriunfo@gmail.es

El personal se encuentra debidamente uniformado y capacitado para prestar el servicio adicionalmente la empresa cuenta con líneas telefónicas corporativas, radios de comunicación y una central de monitoreo las cuales permiten tener comunicación con la supervisión o puestos de labor aledaños, garantizando así mayor apoyo y rapidez en la reacción.

Es imperativo señalar que somos una empresa comprometida con el fortalecimiento de tejido social del departamento del cauca en la zona urbana y rural, previniendo o deteniendo perturbaciones en el área de la seguridad. Estamos dedicados a brindar protección a personas y bienes, aportando así a la seguridad, tranquilidad y bienestar de colaboradores, funcionarios y visitantes que conforman su empresa.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA, cuenta con una trayectoria de más de *14 años* en el mercado legal mente constituida que cuenta con el aval de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por ello contamos con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por el uso indebido de armas de fuego, requisito obligatorio para las empresas legalmente constituidas, contamos con servicio de supervisión vehicular y motorizada las 24 horas y una central donde se recibe los reportes de cada hora desde cada puesto.

En alcance a su formal solicitud, hacemos propicia la ocasión para agradecerles el examinar la propuesta de nuestros servicios, así mismo la atención al presente documento, confiando que con esta propuesta comercial podremos continuar proporcionándoles un servicio de calidad, eficacia, y con la calidad humana que nos caracteriza.

Atentamente,

HERNANDO ERAZO
C.C. No. 76316184 de Popayán
Representante legal
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA

SuperVigilancia

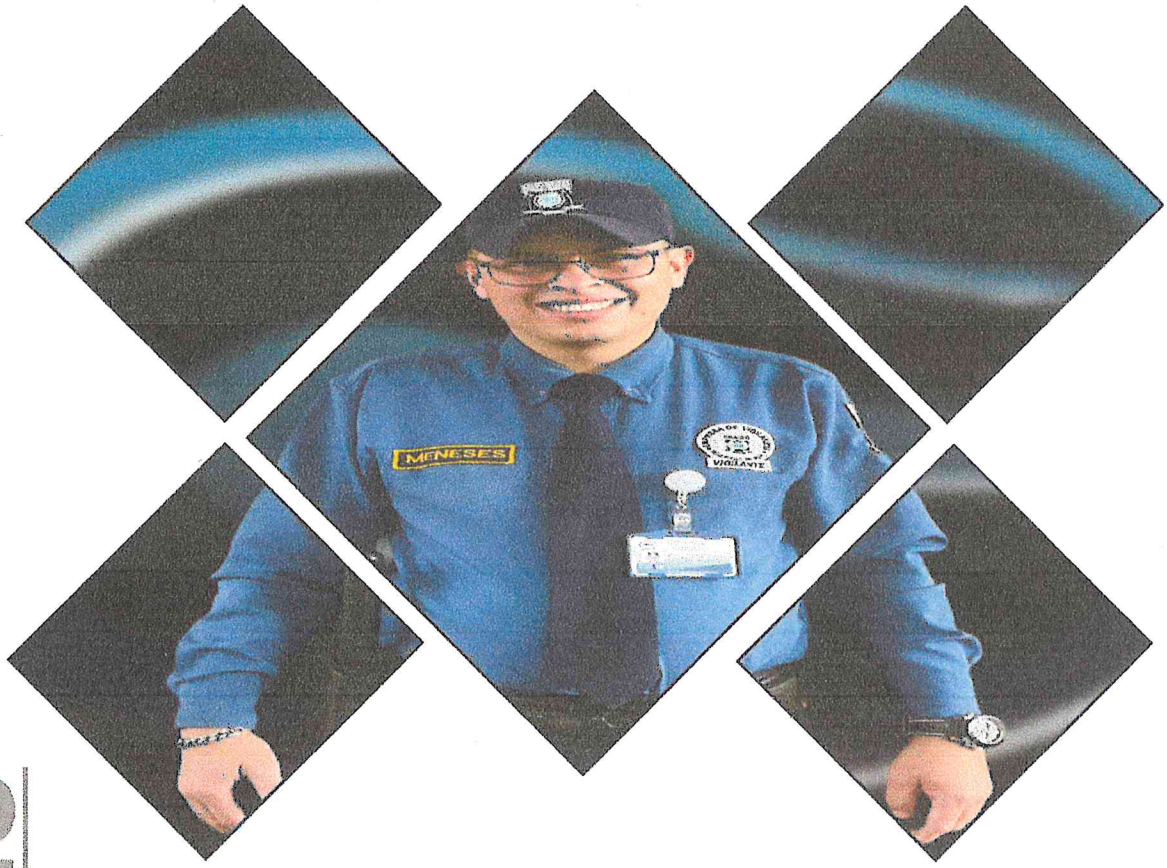
Proyectado - Revisado:
Andrea Cerón.
Directora Administrativa

Fin del documento

Sede Principal Popayán: Calle 7 # 13-46 B/ Valencia **Teléfonos:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mail:** seguridadtriunfocauca@gmail.com
asesoriajuridicatriunfo@gmail.com contaseguridadtriunfo@gmail.es

ORASEG
SEGURIDAD PRIVADA
COLOMBIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



PORTAFOLIO

13 AÑOS CONSTRUYENDO PROTECCIÓN Y CONFIANZA.

Calle 29an No. 06 – 12 B/. Alicante (Popayán, Cauca)
Cel. 3234632889-3113447676
RESOLUCION SUPERVIGILANCIA No. 20201310048739 (28/08/2020)

ORASEG
SEGURIDAD PRIVADA
COLOMBIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Popayán, 10 de Junio del 2026

Señores
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P
Atte. Administración
ESD

REFERENCIA: COTIZACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Cordial Saludo,

Remitimos propuesta económica de los costos de los servicios de vigilancia descritos más adelante, de antemano agradezco su tiempo y disposición para evaluar nuestra propuesta.

A continuación, le invitamos a que conozca un poco de esta organización. Nuestra identidad y servicios han sido pensados para ofrecerle el mayor beneficio. Por tal motivo recibimos con gratitud cualquier inquietud o sugerencia que surja una vez conozca esta propuesta. De esta manera le garantizamos una respuesta inmediata que satisfaga su necesidad

Al final del documento encontrar la descripción del servicio solicitado y su costo.

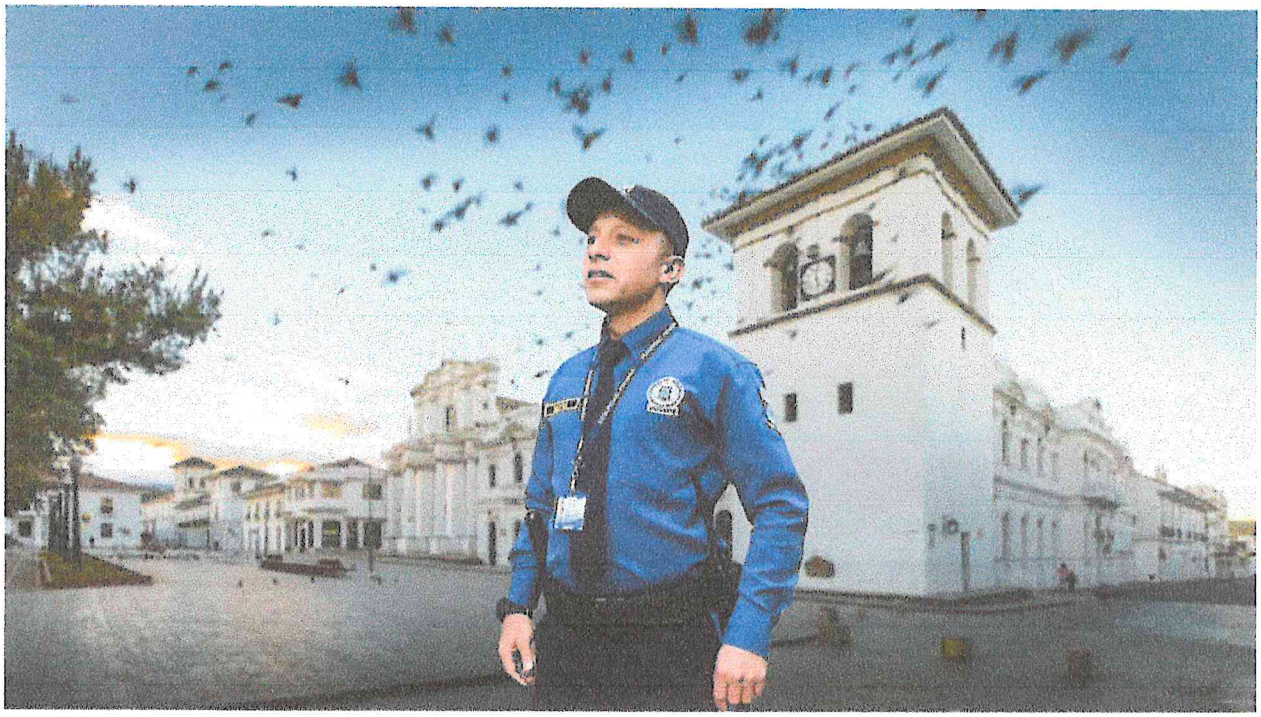
Con la confianza de que somos su mejor alternativa en seguridad quedamos a la espera de su respuesta

Cordialmente.

ULFER OROZCO DORADO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD ORASEG LTDA

RECCION
NERAL
ero 2026

SEGURIDAD PRIVADA ORASEG LTDA, es una empresa muy dinámica que esta verdaderamente comprometida para crear y consolidar su posición en el mercado de la seguridad privada. Nos ponemos en el lugar de nuestros clientes, anticipándonos a sus necesidades. Estamos orientados al principio de la creación de valor para nuestros clientes, manteniendo la idea de que son la razón de nuestra existencia.



MISIÓN

Proporcionar las mejores soluciones de seguridad con ética, calidad, velocidad, tecnología y profesionalismo a través de la especialización, el perfeccionamiento y las actualizaciones de los recursos técnicos y humanos para proteger los intereses de nuestros clientes y así garantizar cada vez nuestra solidez, credibilidad y excelencia en el mercado.

VISIÓN

Crecer a nivel nacional como una empresa que se preocupa por la seguridad de sus clientes, con un desarrollo sostenible, manteniendo al mismo tiempo servicios de calidad; aspiramos convertirnos en una empresa referente dentro del sector de los servicios de seguridad, una organización modelo, tanto dentro como fuera de nuestro territorio.

Calle 29an No. 06 – 12 B/. Alicante (Popayán, Cauca)
Cel. 3234632889-3113447676
RESOLUCION SUPERVIGILANCIA No. 20201310048739 (28/08/2020)

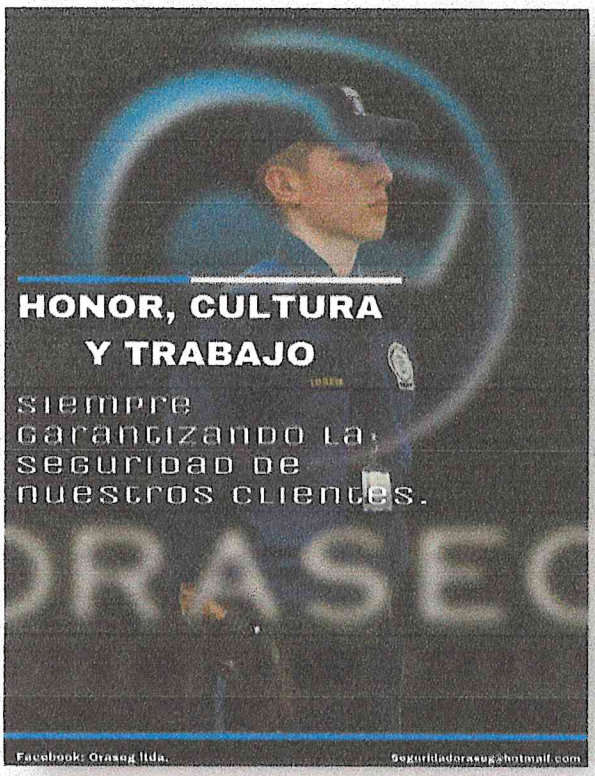
ORASEG
SEGURIDAD PRIVADA
COLOMBIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

PROPÓSITO

Garantizar la seguridad y el bienestar de nuestros clientes a través de medidas de prevención y respuesta ante posibles amenazas, Nos encargamos de la protección de personas, bienes y propiedades; prevenimos perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad de las personas.





NUESTRA HISTORIA

SEGURIDAD ORASEG LIMITADA fue constituida por escritura pública **No. 348** DEL **(02/03/2012)**, la Empresa funciona con sede principal en la Ciudad de Popayán **(Cauca)**, Ubicada en la **Calle 29an No. 06 – 12 B/. Alicante** y sucursal en la Ciudad de Cali; cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la actividad de la vigilancia y seguridad privada en concordancia con el Decreto **No. 356/1994** y sus disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional.

NUESTRA LICENCIA

SEGURIDAD ORASEG LIMITADA cuenta con Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en las modalidades fija, escolta a personas, vehículos, mercancías; con la utilización de armas de fuego o sin armas bajo la Resolución **No. 20201310048739** del **(25/08/2020)** con duración de **(10)** años.



NUESTROS SERVICIOS

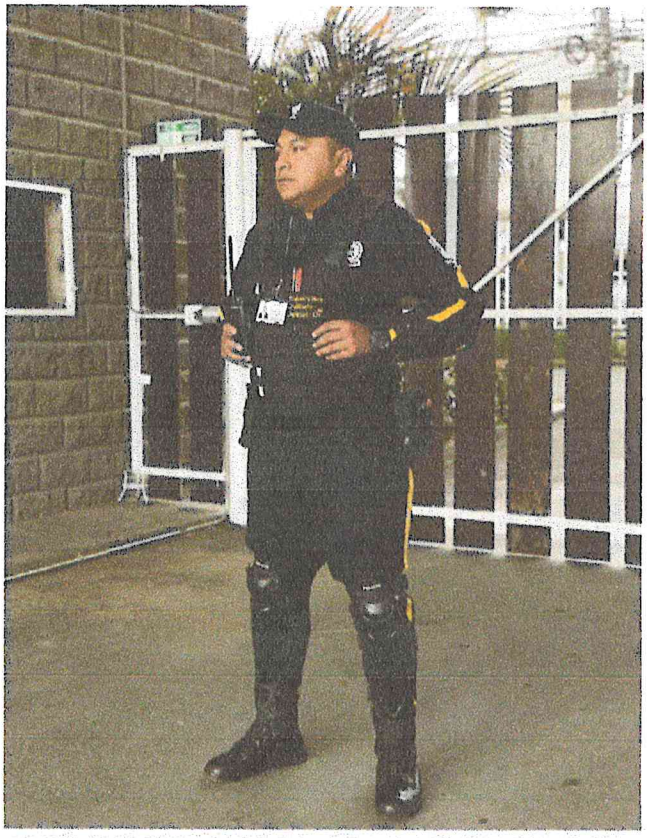
- Vigilancia fija y móvil con y sin armas.
- Escolta a personas, vehículos y mercancías.
- Seguridad electrónica y apoyo tecnológico.



IRECCION
ENERAL
ıero 2026

SEGURIDAD ORASEG LIMITADA, centra su operación en la protección y el bienestar a personas, bienes muebles e inmuebles de un lugar determinado entendiendo las particularidades de cada uno de sus clientes; cubrimos todo tipo de servicios las **(24)** horas del día, los **(7)** días de la semana dando una continuidad cubriendo el tiempo necesario para garantizar una seguridad totalmente integral contando con personal disponible, entrenado y altamente capacitado.

Nuestra prioridad es asegurar que nuestro trabajo y esfuerzos brinden calidad, confianza y transparencia en nuestros procedimientos supliendo las necesidades de nuestros clientes; presentamos nuestra Empresa con el fin de que sea tenida en cuenta para los procesos de seleccionen los que podamos participar. Contamos con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa en la ejecución de contratos a nivel nacional.

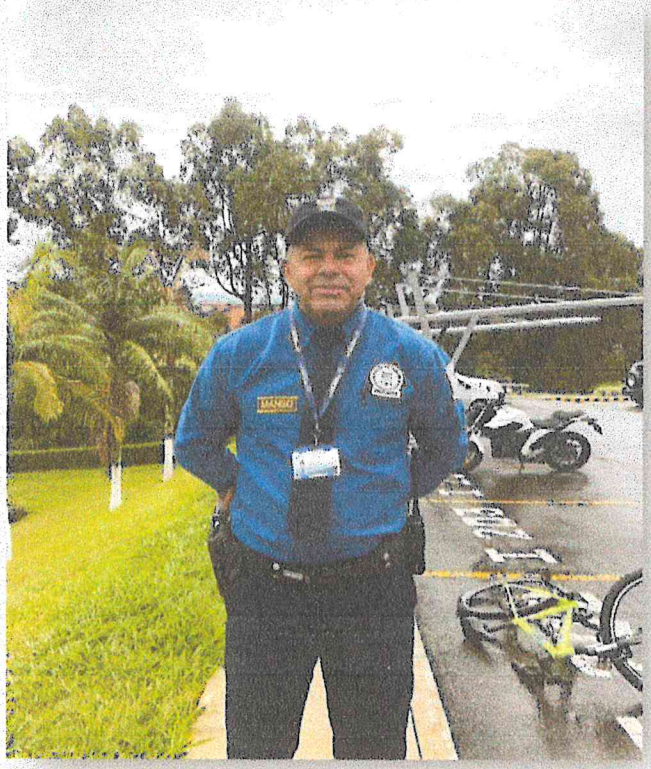


PRINCIPIOS

INTEGRIDAD: Implica que la informacion siempre va a ser precisa y completa.

CONFIDENCIALIDAD: Estamos obligados a mantener en secreto informacion sensible.

LEALTAD: El compromiso y fidelidad de los Trabajadores hacia la empresa, refleja la etica hacia nuestros clientes.



Calle 29an No. 06 – 12 B/. Alicante (Popayán, Cauca)
Cel. 3234632889-3113447676
RESOLUCION SUPERVIGILANCIA No. 20201310048739 (28/08/2020)

MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Aplicable a conjuntos residenciales, empresas privadas y del Estado

❖ Estudio de seguridad y análisis de riesgos

Seguridad Oraseg Ltda realiza estudio de seguridad previo a la implementación del servicio, el cual es un factor determinante para la correcta asignación de recursos humanos y operativos.

Este estudio contempla:

- Análisis del entorno (zona de influencia, vías de acceso, condiciones de iluminación y entorno inmediato).
- Identificación de riesgos potenciales, tales como:
  - ✓ Hurtos
  - ✓ Ingreso de personas no autorizadas
  - ✓ Daños a zonas comunes
  - ✓ Alteraciones del orden
- Determinación técnica del número de vigilantes, puestos y turnos requeridos.

El número de puestos y personal asignado se establece con base en las necesidades del cliente, el estudio de seguridad previo a la contratación es factor determinante para proteger las zonas a proteger.

❖ Personal asignado al servicio

Seguridad Oraseg Ltda asigna personal idóneo, cumpliendo estrictamente con los requisitos legales y operativos exigidos para la prestación del servicio de vigilancia privada.

El perfil del vigilante incluye:

- Vigilantes debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Capacitación permanente en:
  - ✓ Atención al usuario
  - ✓ Manejo de conflictos
  - ✓ Primeros auxilios básicos
  - ✓ Procedimientos de emergencia
  - ✓ Control de accesos

❖ **Presentación personal adecuada y dotación reglamentaria conforme a la normatividad vigente.**

❖ Turnos y horarios

Seguridad Oraseg Ltda estructura los turnos de servicio conforme a criterios técnicos, operativos y legales, garantizando continuidad y cumplimiento normativo.

De manera general, se manejan:

- ✓ Turnos de doce (12) u (8) horas en modalidad diurna y nocturna.
- ✓ Relevos programados para asegurar la continuidad del servicio.
- ✓ Descansos establecidos conforme a la legislación laboral vigente.

Esta estructura demuestra el cumplimiento de la normativa laboral y el compromiso de la empresa con el bienestar del personal asignado.



❖ Medios tecnológicos y de apoyo

Seguridad Oraseg Ltda dispone de medios tecnológicos y elementos de apoyo que fortalecen la operación del servicio, tales como:

- ✓ Arma de fuego letal
- ✓ Radios de comunicación.
- ✓ Linternas.
- ✓ Bastón de mando.
- ✓ Botón de pánico.
- ✓ Apoyo y monitoreo de sistemas de CCTV existentes.

Calle 29an No. 06 – 12 B/. Alicante (Popayán, Cauca)
Cel. 3234632889-3113447676
RESOLUCION SUPERVIGILANCIA No. 20201310048739 (28/08/2020)

❖ **Procedimientos operativos**

Seguridad Oraseg Ltda implementa procedimientos operativos estandarizados que garantizan un control eficiente y una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.



a) Control de acceso peatonal
- Registro de visitantes.
- Autorización previa por parte del residente o responsable.
- Uso de bitácora física o sistema digital.

b) Control vehicular
- Verificación de placas.
- Registro de ingreso y salida de vehículos.
- Control de parqueaderos.

c) Rondas y supervisión
- Rondas periódicas en zonas comunes.
- Verificación de cerramientos, iluminación y cámaras.

d) Atención de incidentes
- Procedimientos establecidos ante:
  – Hurtos
  – Riñas
  – Emergencias médicas
  – Incendios
- Activación de Policía Nacional, Bomberos o servicios de ambulancia cuando aplique.



❖ **Supervisión y control**

Seguridad Oraseg Ltda garantiza respaldo empresarial permanente mediante:

- ✓ Supervisión periódica por parte de coordinadores operativos.
- ✓ Elaboración de informes escritos.
- ✓ Manejo de libros de minuta.
- ✓ Atención de novedades las 24 horas, los 7 días de la semana.

❖ **Cumplimiento Normativo**

Seguridad Oraseg Ltda cumple estrictamente con la normatividad vigente en Colombia para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

- ✓ Empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Cumplimiento del Decreto 356 de 1994.
- ✓ Cumplimiento de normas laborales y de seguridad social.
- ✓ Pago oportuno de prestaciones sociales y aportes del personal.
- ✓ Pólizas vigentes de Responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios y sentías, civil, calidad del servicio, más la póliza que ampara los procedimientos con arma letal, exigidos por la supervigilancia.

❖ **Valor agregado**

Como valor diferencial, Oraseg Ltda ofrece:

- ✓ Capacitación continua del personal.
- ✓ Reemplazos inmediatos ante ausencias.
- ✓ Acompañamiento en asambleas y reuniones administrativas.
- ✓ Ajustes al servicio de acuerdo con las necesidades específicas del Cliente.

INSTAGRAM: seguridadoraseg ltda
FACEBOOK: Oraseg Ltda.
TIKTOK: seguridadprivadaoraseg.

ORASEG
SEGURIDAD PRIVADA
• COLOMBIA •

NIT. 900508667-9

MÁS DE 40 CLIENTES CONFÍAN EN NOSOTROS

Más de una década protegiendo comunidades, empresas y personas con responsabilidad, tecnología y talento humano comprometido.



40+
CLIENTES ACTIVOS
Que confían en nuestros servicios.

12
AÑOS DE PERMANENCIA MÁXIMA
Relaciones comerciales sólidas y duraderas.

2
CIUDADES
Presencia en Popayán y Cali.

24/7
SERVICIO
Operación permanente para su tranquilidad y seguridad.

COBERTURA RESIDENCIAL, EMPRESARIAL Y ESCOLTAS
Soluciones integrales de seguridad.

CLIENTES CON MAYOR PERMANENCIA

Servicio de Escolta	12 AÑOS
Antigua IV	10 AÑOS
Rosales de la Hacienda	9 AÑOS
Urbanización La Virginia	9 AÑOS
Guaduales de la Hacienda	8 AÑOS
Antigua I	7 AÑOS
Campo Real	7 AÑOS
Condominio Venezia	7 AÑOS
Barcelona	6 AÑOS
Mallorca	6 AÑOS
Club House Altea	6 AÑOS
Reserva de la Hacienda	6 AÑOS
Torres del Parque	6 AÑOS

ALGUNOS DE NUESTROS CLIENTES

POPAYÁN – CAUCA

Altos de Morinda • Altos de Santa Inés • Antigua I • Antigua II • Antigua IV
Balcón del Norte • Barcelona • Calatrava • Campo Verde • La Floresta
Campo Real • Conjunto Residencial Hojarasca • Casino San Martin
Club House Altea • Condominio Vivento • Condominio Venezia
Guaduales de la Hacienda • Lam Ingenieria • Hotel San Martin
La Cordillera • Mallorca • Montesol • Bosques de Campobello
Portal del Cerro • Urbanización Pomona • Morinda Vital
Potreritos de la Hacienda • Reservas de la Colina • Reserva de la Hacienda
Rosales de la Hacienda • Solarium • San Nicolás • Torres del Parque
Torres del Río • Urbanización La Virginia • Magnolios de la Hacienda
Torres de Cattania • Versalles • Villa Claudia • Conjunto Habitanya
Pontevedra • Edificio Verona.

CALI – VALLE DEL CAUCA

Servicio de Escolta • Alhambra III • Cañaveralejo III.



NUESTRO PRINCIPAL INDICADOR DE CALIDAD

La permanencia de nuestros clientes es el reflejo de nuestro compromiso, capacidad operativa y confianza generada a lo largo de los años. Más que prestar un servicio de vigilancia, construimos relaciones duraderas que contribuyen a la tranquilidad y seguridad de nuestros usuarios.

SEGURIDAD CONFIABLE · TALENTO HUMANO COMPROMETIDO · TECNOLOGÍA Y CONTROL · RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

COTIZACION

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA SIN ARMA LETAL

- Un (1) puesto de vigilancia física sin arma letal, de lunes a viernes de 06:00 a.m. a 20:00 p.m. y sábados de 08:00 a.m. a 13:00 p.m. durante todo el mes, con medios tecnológicos, desempeñado con (1) guarda de Seguridad. Ubicación: Calle 5 No. 5-68 Centro.

- Un (1) puesto de vigilancia física sin arma letal, de lunes a domingos incluyendo festivos 24 horas durante todo el mes, con medios tecnológicos desempeñado con (3) guardas de Seguridad en turnos rotativos. Ubicación: Calle 69 N No. 10-63 Bello Horizonte.

- Un (1) puesto de vigilancia física sin arma letal, de lunes a sábados de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. durante todo el mes, con medios tecnológicos desempeñado con (1) guarda de Seguridad. Ubicación: Sede San Rafael.

Capacitados y certificados por escuelas de formación en Vigilancia Privada, mayores de edad, con libreta militar de primera categoría, experiencia y don de servicio

DOTACIÓN

Uniforme: Camisas azul claro, pantalón azul turquí, corbata negra, kepis, placa y carnet que lo acredita como miembro de la empresa.

Dotación Guarda: Bolillo, Radio de comunicaciones con la Central y Policía Nacional, Gas pimienta, Taser y linterna.

PRECIO. TARIFA MENSUAL 2026

Treinta y cuatro millones setecientos sesenta mil ciento noventa Pesos Mcte ($34.760. 190.) IVA incluido

208.561.140

VALOR AGREGADO

La empresa **SEGURIDAD ORASEG LTDA**, da como valor agregado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P**, suministrará e instalará sin costo adicional un sistema de apoyo tecnológico compuesto por tres (3) cámaras de videovigilancia de última generación, destinadas a fortalecer las actividades de prevención, control, monitoreo y reacción ante eventos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones.

Las cámaras ofrecidas cuentan con las siguientes características técnicas:

- Resolución de 8 megapíxeles (Ultra HD).
- Tecnología PoE, IP y conectividad Wi-Fi.
- Visión Full Color para monitoreo permanente.
- Lente de 3.6 mm.
- Alcance de visión nocturna de hasta 30 metros.
- Almacenamiento mediante memoria Micro SD de 128 GB por cada cámara.
- Audio bidireccional para comunicación remota.
- Sistema de alerta mediante sirena integrada de 120 dB.
- Luces disuasivas de advertencia en colores rojo y azul.
- Compatibilidad con aplicaciones móviles para monitoreo y consulta en tiempo real.

La distribución de las cámaras se realizará estratégicamente en los tres (3) puestos de vigilancia, instalando una (1) cámara en cada puesto de servicio. Este componente tecnológico permitirá complementar la labor del personal de vigilancia y supervisores mediante, generación de evidencias audiovisuales, mayor capacidad de reacción ante incidentes y fortalecimiento de las medidas de prevención.

Adicionalmente Un celular con minutos y datos móviles para cada servicio

Nota: Las tres (3) cámaras de videovigilancia suministradas por **SEGURIDAD ORASEG LTDA** y los celulares corporativos corresponden a equipos de propiedad de la empresa y permanecerán instaladas y operativas durante toda la vigencia del contrato. Una vez finalizado el contrato, y previa coordinación con **EMTEL**, los equipos serán retirados por **SEGURIDAD ORASEG LTDA**.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/06/2026 - 15:52:09
Recibo No. S001200453, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RG1uqjQ8ys

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Nit : 900531137-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 127649
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 NRO 13 46
Barrio : VALENCIA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : seguridadtriunfocauca@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8394855
Teléfono comercial 2 : 3112648413
Teléfono comercial 3 : 3235992074

Dirección para notificación judicial : CL 7 NRO 13 46
Barrio : VALENCIA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : asesoriajuridicatriunfo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1354 del 07 de junio de 2012 de la Notaria Tercera de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2012, con el No. 30964 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 3863 del 17 de noviembre de 2024 del Juzgado Segundo Municipal De PequeÑas Causas Y Competencia Multip de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2024, con el No. 9127 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA.PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.DEMANDANTE NOREXA ABIGAIL GASCA BUSTAMANTE,INES DEL PILAR PEÑA BUSTAMANTE,ADALBERTO PEÑA MELLIZO.DEMANDADO SEGURIDAD TRIUNFO LTDA,CONJUNTO CERRADO PORTALES DE POMONA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 07 de junio de 2042.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia física, móvil y/o escoltas medianía la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto 356 de 1994.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 473.614.314,00 dividido en 473.614,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

ERNEY JURADO AVENDAÑO Nro. Cuotas: 229967	CC. 76315140 Valor $ 229.967.157,00
HERNANDO ERAZO Nro. Cuotas: 243647	CC. 76316184 Valor $ 243.647.157,00
Totales Nro. Cuotas: 473614	Valor: $ 473.614.314,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dirección y administración de la sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: A) la asamblea general de socios. B) el gerente. C) el subgerente. ******* Son funciones de la asamblea general de socios: A) estudiar y aprobar las reformas de estatutos de la sociedad. B) examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores, incluido el gerente. C) dispone de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley. D) repartir a los socios a titulo de participación de utilidades previa deducción e los costos de impuestos y de la reserva legal no menor del cincuenta por ciento

(50%) de las utilidades liquidas en cada ejercicio o del estado de las mismas si se tuviere que enjuagar perdidas de ejercicio anteriores. E) repartir a los socios a titulo de participación de utilidades previa deducción de los costos de impuestos y de la reserva legal no menos del setenta por ciento (70%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar perdida de ejercicios anteriores cuando la reserva legal estatutaria y las ocasiones excedieren del ciento por ciento (100%) del capital. F) disponer que reservas deben hacerse además de las legales. G) elegir, remover, libremente y fijar la remuneración que corresponda a los funcionarios de su elección. H) considerar los informes sobre el estado de los negocios sociales, que debe presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma asamblea general de socios se lo solicite. I) constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar la inversión provisional. J) resolver sobre todo lo relacionado a la sesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios. K) ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales el gerente o representante legal, el revisor fiscal, (si lo hubiere), o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad. L) autorizar la solicitud de la celebración de concordato preventivo potestativo. M) adoptar todas las medidas que exigiere el interés común de los asociados. N) establecer o suprimir sucursales o agencias. O) las demás que le asigne las leyes y estos estatutos. ***** La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento remoción, y un subgerente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. El gerente tendrá las siguientes funciones: A) usar la firma o razón social de la sociedad. B) representar a la sociedad en todos sus actos en que deba invertir activa o pasivamente. C) designar y nombrar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su correspondiente remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deba ser asignados por la asamblea general de socios. D) presentar un informe de gestión a la asamblea general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin del ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, proponer medidas e innovaciones que considere convenientes recomendar para el mejoramiento de la sociedad. E) convocar a la asamblea general de socios a las reuniones. F) contratar en cuantía indeterminada ya sea con el estado o los particulares.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1354 del 07 de junio de 2012 de la Notaria Tercera de POPAYAN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2012 con el No. 30965 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO ERAZO	C.C. No. 76.316.184
SUBGERENTE	ERNEY JURADO AVENDAÑO	C.C. No. 76.315.140

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 01 de septiembre de 2019 de la Asamblea De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2020 con el No. 47848 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MARLEN BURBANO GUEVARA	C.C. No. 34.327.820	161618-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 918 del 12 de abril de 2013 de la Junta De Socios Popayán	32495 del 06 de mayo de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 4134 del 06 de octubre de 2017 de la Notaria Tercera (3) Del Circuito De Popayan Popayán	42206 del 10 de octubre de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8299
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Matrícula No.: 127702

Fecha de Matrícula: 14 de junio de 2012
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 13 46
Barrio : VALENCIA
Municipio: Popayán, Cauca
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 670 del 28 de mayo de 2024 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024, con el No. 8866 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.DEMANDANTE YAMILE PORTILLA,DEMANDADO SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $915.494.482,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

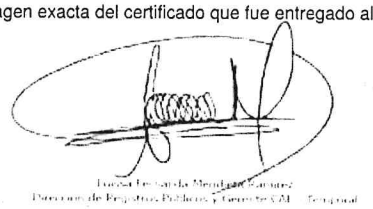
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/06/2026 - 15:52:09
Recibo No. S001200453, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RG1uqjQ8ys

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA**

SIGLA: **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** | NIT No.: **9005831137-3**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **CAUCA**

MUNICIPIO: **POPAYÁN** | DIRECCIÓN: **CALLE 7 # 13-56 B/ VALENCIA**

TELÉFONOS: **602 8394855 - 323 5992074** | FAX | APARTADO AÉREO: **190001**

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA.**	2. **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA.**
3. **MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL**	4. **SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CCTV.**
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P			602 8333360	30 - JUNIO - 2025.	$119.713.805
FUNDACIÓN PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYÁN			315 4648923	04-ABRIL-2026	$14.650.000
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA			602 8200656	31-MAYO-2026.	$78.000.000
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P			602 8333360	30 - JUNIO - 2026.	$173.076.860
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P			602 8333360	31-ENERO-2026.	$176.036479
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P			602 8333360	31-DIDIEMBRE-2026.	$221.8150359

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **ERAZO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES: **HERNANDO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: **76.317.184** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: **$530.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: SEGURIDAD TRIUNFO LTDA Gerente General Hernando Erazo C.C. 76.316.184

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **19-JUNIO -2026.**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATO No. EMTEL-CAU-OACD 026-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900531137-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE.
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($119.713.805) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán Cauca, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **HERNANDO ERAZO** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. **76.316.184** quien obra como representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA,** con **NIT No. 900531137-3** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, prevías las siguientes consideraciones: **1.** la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de economía mixta de servicios públicos, con sede principal en el Edificio del CAM, ubicado en la Calle 5 No. 5 - 68 en el Centro de la ciudad de Popayán, en la cual se ejecuta la atención al usuario y funciones administrativas. En la sede anteriormente mencionada, se custodian: Equipos de cómputo portátiles y de mesa, bastidores, plantas eléctricas, infraestructura técnica que posibilita la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como muebles, enseres, documentación, parqueadero de vehículos de la empresa, que por su alto valor requieren ser custodiados. Igualmente, está ubicada la atención de usuarios enfocada a los diferentes tramites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias de los mismos, nuevos contratos, recaudo en efectivo a través del operador Acertemos, con horario de atención de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 pm., lo cual genera un riesgo de seguridad para los colaboradores y usuarios que visitan la empresa, por posibles conductas delictivas dirigidas a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de EMTEL S.A. E.S.P. o su infraestructura o bienes. La Sede San Rafael, localizada en el corregimiento del mismo nombre, se almacenan equipos de red inalámbrica, planta eléctrica, torre auto soportada de 30 metros, banco de baterías de 48 voltios DC

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 026-2025

y rectificadores, esenciales para el funcionamiento continuo e ininterrumpido de los servicios de internet en los principales colegios del municipio de Popayán. En la sede de Bello Horizonte, localizada en la calle 69 N No. 10-63, se encuentra el funcionamiento del almacén de la empresa, que contiene elementos como: papelería, cafetería, aseo, equipos tecnológicos, elementos de construcción, fibra óptica, red HFC, elementos para televisión por cable, elementos de bioseguridad para los empleados y de mantenimiento, entre otros, necesarios para el funcionamiento de la empresa. En virtud de lo anterior se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad no armada, para garantizar la protección de los bienes, instalaciones y personal de la entidad, lo cual es fundamental para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta necesidad está debidamente justificada y reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Que en virtud del aumento de las tarifas de seguridad establecidas en la circular externa N.º 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a la fecha la entidad no cuenta con el presupuesto necesario para establecer el plazo de ejecución de la presente contratación por toda la vigencia 2025, por lo cual se establece el plazo hasta el día 30 de junio de 2025. *(...)*". **2.** Que la presente contratación se realiza según lo establecido en el Manual Interno de Contratación, vigente. **3.** Que, el contratista cumple con el perfil y la experiencia relacionada solicitada de acuerdo a certificado de idoneidad de fecha 27 de enero de 2025. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE. **CLAUSULA SEGUNDA.PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 30 de junio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($119.713.805) IVA INCLUIDO.** con una asignación mensual proyectada promedio de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (23.942.761) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO.** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Serán de cuenta de quien sea contratado todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones y demás que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** además deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados al contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.,** pagará el valor del contrato, en 05. cuotas de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (23.942.761) IVA INCLUIDO,** de forma mensual, previa

presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago se cancelará previa entrega de los informes, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 5.1. DEL CONTRATISTA. 5.1.1. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. • PERSONAL: EL CONTRATISTA** deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia. El personal asignado a las labores de vigilancia deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, ser reservista de primera clase, nivel educativo mínimo de BACHILLER, mayor de 25 años de edad, con al menos tener los niveles de introducción y básico o actualización de capacitación o entrenamiento, debidamente seleccionado y contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en el Decreto 2810 de 1984 y demás disposiciones que emanen del Ministerio de Defensa y Presidencia de la República. Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la Supervisión del contrato por el parte de la entidad. • **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** El personal asignado a la prestación de servicios en la entidad deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato. • **PLAZO DE RESTITUCIÓN:** La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por el contratista, para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, la cual no podrá ser superior a 15 días calendario, procedimiento que deberá estar siempre acompañado por el supervisor del contrato. El término para la restitución de bienes o pago de los bienes sustraídos de las dependencias vigiladas tanto de propiedad de la entidad como de los visitantes que hayan sido registrados en el momento de su ingreso a las instalaciones será de un día (1) hábil, después de surtida la investigación administrativa. • **SUPERVISIÓN RUTINARIA: EL CONTRATISTA** deberá presentar el plan de supervisión adoptado por la empresa y que se implementará para el personal asignado a la entidad. El número de visitas diarias debe expresarse en términos de horas. • **RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado. **5.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** 1. Los guardas adjuntos a la empresa deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad no armada en la ciudad de Popayán en las sedes: Administrativa C.A.M. Calle 5 No. 5-68, en la sede San Rafael corregimiento del mismo nombre y en la sede de Bello Horizonte Calle 69N No. 10-63. 2. Entregar oportunamente al Supervisor del contrato designado por EMTEL S.A. E.S.P. los informes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato. 3. El personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad deberá apoyar en el diligenciamiento del formato de visitantes y salientes, suministrado por el personal de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Verificar todos los paquetes que ingresen y que salgan de las diferentes sedes de EMTEL S.A. E.SP. Y que hacen parte de los inmuebles objeto de vigilancia del contrato. 5. Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de vigilancia y seguridad con disponibilidad permanente y capacitado para coordinar la atención y en otros casos extraordinarios que puedan presentarse como: atentados, desastres naturales, disturbios de orden

público, etc. Así mismo, disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar en caso de vacaciones, accidentes, calamidad domestica u otros. 6. Disponer de personal entrenado y capacitado, con su respectiva dotación y portar en lugar visible el documento de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio, como linterna, bastón de mando, pito, etc. 7. Garantizar el pago oportuno del personal que requiera en desarrollo del presente objeto contractual, su salario, prestaciones e indemnizaciones y mantener al día los pagos en Seguridad Social Integral. 8. En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá contar con previa autorización de EMTEL S.A. E.S.P, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido. 9. Disponer de un supervisor encargado que realizara como mínimo dos (02) rondas en el día de inspección interna y externa para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los vigilantes. 10. Asumir actividades disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores de las sedes donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos, y se pueda judicializar de manera efectiva las personas que se logren capturar en el acto. 11. La empresa elegida deberá mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que deba cumplir como empresa prestadora de servicios de vigilancia. 12. Tener permiso vigente expedido por el Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro de frecuencias radioeléctrico adjudicado legalmente a la empresa de vigilancia. 13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. 14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso. 15. Atender en debida forma los reclamos de la empresa y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas de la empresa. 16. Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la empresa, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de los funcionarios. 17. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual. **5.1.3. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar en ventanilla única de EMTEL S.A E.S.P. la respectiva cuenta y/o factura con sus soportes correspondientes para pago. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas, por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **5.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa. **8.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **9.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **10.** Presentar informe mensual de actividades. **11.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **12.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios

o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. **13.** Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. **14.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **5.1.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El servicio de vigilancia NO armada a contratar se presta de la siguiente manera:

ITEM	UBICACIÓN	DETALLE DE SERVICIO	ELEMENTOS
1	Calle 5 No. 5-68 Centro	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a viernes de 6:00am a 8:00pm y sábados de 8:00am a 1:00pm.	Medios tecnológicos
2	Calle 69N No. 10-63 Bello Horizonte	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a domingos incluyendo festivos 24 horas.	Medios tecnológicos
3	Sede San Rafael	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a sábados de 8:00am a 4:00pm	Medios tecnológicos

5.2. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S.P: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del contrato, cuando sea necesario. **4.** Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.** vigilará el cumplimiento del contrato con la supervisión del Director Administrativo o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMTEL S.A., E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de "ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, Los amparos que deben contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 026-2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30%	Igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el contrato. **PAGRÁFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados del contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato, se pactarán las siguientes causales multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EMTEL S.A. E.S.P.** elaborará la liquidación de oficio. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las multas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA,** se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DUODECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de multas establecidas en el contrato a suscribirse, se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el código general del proceso según

corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación, **EMTEL S.A. E.S.P.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, durante la ejecución del contrato se recurrirán en primera medida al arreglo directo entre las partes y si ello no fuere posible, se podrecerá a resolver las controversias que se presenten a instancia de la jurisdicción contenciosa administrativa, previa conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, de conformidad con los términos y condiciones expuestas en el artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos, cotizaciones y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 27 de enero de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P.,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que entre aquel y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.** no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 026-2025

EMTEL S.A. E.S.P. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1) Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán – Cauca. **Domicilio contractual:** Calle 5ª No.5-68 Centro, Calle 69n No.10-63 Bello Horizonte y sede San Rafael. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por **EMTEL S.A. E.S.P.** Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a **EMTEL S.A. E.S.P.** tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.**, para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 31 ENE 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Gerente General

HERNANDO ERAZO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Cristhian Jair Navia Daza– Profesional Especializado OAJ
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios -Gerente EMTEL S.A E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Contrato	**N.° 02-2026**
CONTRATANTE	**FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN**
NIT	891.580.024-7
Representante legal	**FELIPE VELASCO MELO**
Cedula de ciudadanía	**76.309.398** de Popayán ©
Dirección	Calle 5 N° 4 – 51 Popayán – Cauca
Celular.	3154648923
E-mail.	juntasemanasanta@hotmail.es
CONTRATISTA	**SEGURIDAD TRIUNFO LTDA**
NIT	900531137-3
Representante Legal	**HERNANDO ERAZO**
Cedula de Ciudadanía	**76.316.184** de Popayán (C)
Dirección	Calle 7 N 13-46 B/ Valencia
Teléfono	8 352020 Celular. 323 5992074
Valor parcial del contrato	$ 14.650.000
Formas de Pago	$3.650.000 en publicidad y 11.000.000 en efectivo
Duración	8 días
Fecha de iniciación	Veintiocho (28) de marzo del 2026
Fecha de terminación	Cuatro (04) de abril del 2026

Entre los suscritos, **FELIPE VELASCO MELO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **76.309.398** de Popayán C, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca), en su calidad de representante legal de **FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN**. con **NIT** 891.580.024-7, como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en delante se denominara **EL CONTRATANTE**, o quien haga sus veces, de un lado, del otro extremo, **HERNANDO ERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 76.316.184 de Popayán (Cauca), representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA,** sociedad constituida mediante escritura pública No 1354 de fecha (7) siete de Junio de 2012 de la notaría tercera de Popayán(Cauca), e identificada con **NIT 900.531.137-3**, sociedad autorizada con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante resolución, 47657 del 15 de Junio de 2018, documento que hace parte integral de este contrato, parte que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** por su cuenta y riesgo se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la exposición de Manos de oro desde el sábado 28 de marzo hasta el sábado 4 de abril del presente año realizada por la **FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN,** desarrollado en el centro histórico de Popayán – Cauca,. Las características del servicio requerido son las siguientes:

SuperVigilancia

a) Cuatro (04) puntos de vigilancia, para la exposición de Manos desde el sábado 28 de marzo al sábado 4 abril del 2026 distribuidos así: Un punto de vigilancia para la corporación universitaria Autónoma del cauca y tres (03) puntos de vigilancia en el Claustro Santo Domingo. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, CONTRATANTE Y CONTRATISTA: *DEL CONTRATANTE***: **1°.** – Poner en conocimiento de la fundación el trabajo que adelantará el CONTRATISTA, a fin de optimizar cada una de las labores que se realicen. **2°.** —Cancelar oportunamente las cuentas de cobro o facturas por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en este contrato. **4°.** - Posterior a realizar el pago, EL CONTRATANTE debe enviar el soporte de pago al correo contaseguridadtriunfo@gmail.com. ***DEL CONTRATISTA***: **1°.** – Prestar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, garantizando que el personal contratado esté debidamente capacitado, entrenado y preparado para prestar el servicio en forma adecuada y eficiente, adicionalmente debe suministrarle los elementos necesarios para la prestación de un buen servicio como: Minutas, (vehículos, consignas) Informe de novedades, Informes de irregularidades, Planilla, concepto de administradores y elementos operativos (tonfa, porta tonfa, linterna, y dotación operativa) etc. **2°.** – Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, con el personal y en el tiempo descrito en este contrato, el CONTRATISTA se compromete a atender las sugerencias razonables relativas al servicio de vigilancia privada que le efectúe el CONTRATANTE. **3°.** – Corren por cuenta del CONTRATISTA tanto la parte legal como los sueldos y Riesgos Laborales, del personal utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato es decir que el CONTRATISTA está obligado a afiliar y mantener afiliados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **4°.** – Reemplazar al personal que por cualquier circunstancia deba ausentarse de su puesto de trabajo, o tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio. **5°.** – Supervisar periódicamente a su personal para una excelente prestación del Servicio, la empresa CONTRATISTA efectuará autónomamente los cambios y relevos del personal que presta el servicio, teniendo en cuenta las sugerencias del CONTRATANTE. **6°.** – Capacitar eficientemente a su personal sobre atención al público, relaciones humanas, buen uso de los elementos de dotación, enviar a los puestos de trabajo que requieran atención al público y manejo de bitácoras personal preferiblemente con nivel de estudio de educación media (bachiller) y debidamente capacitado para el desempeño de su labor. Además de colocar en conocimiento que no se puede retirar el personal de vigilancia, sin previo conocimiento del CONTRATANTE a no ser por faltas graves de los mismos. **7°.** – La empresa coordinará con la Administración las consignas o sugerencias que puedan llevar al mejoramiento de la prestación del servicio. **8°.** – Diligenciar correctamente los libros de control; así como presentar los informes que sobre los mismos le soliciten. **9°.** – Cumplir en las fechas y en los términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleador correspondan, en referencia al pago de

SuperVigilancia

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:** seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

seguridad social. A su vez, coordinar que el pago del servicio se realice con antelación, toda vez que de este se derivan los recursos para seguridad social. **10°.** – Hace parte de este contrato los requerimientos o necesidades que para el funcionamiento la administración de la FUNDACION establezca y que sean inherentes a la prestación del servicio contratado. **11°.** – Acatar las solicitudes de cambio de personal que haga la administración siempre y cuando tal requerimiento sea por escrito mediante un documento formal, para garantizar el debido proceso interno del personal de vigilancia. **CLÁUSULA TERCERA – CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** El servicio que en virtud del presente contrato prestará La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** para la **FUNDACION** será servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en los días descritos en la cláusula primera objeto del contrato en las horas establecidas para el evento. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de diez (10) días. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor parcial de contrato es de: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 14.650.000) M/CTE;** IVA incluido y el valor del contrato se distribuirá en: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.650.000)** por concepto de publicidad **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000)** cancelados en efectivo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con la presentación de la cuenta de cobro con un plazo de DOS días hábiles para hacer efectivo el pago **CLÁUSULA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO Y GARANTIAS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Por parte del **CONTRATISTA:** La empresa de vigilancia y seguridad privada Seguridad Triunfo Ltda. Anexa: Propuesta ofertando el servicio, representación legal de la empresa, Póliza civil extracontractual para el uso indebido de armas de fuego, Licencia de funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Certificación de la superintendencia de vigilancia donde se manifieste que la empresa no ha sido sancionada, Resolución del ministerio de Comunicaciones para la utilización de medios de comunicación, Estudio de seguridad con sus respectivas recomendaciones, formatos del Sistema de Evaluación del Sistema de Prevención de los Riesgos de LA/FTLAVADO de activos y financiamiento del terrorismo **A) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE AMPARO PARA EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO** N° 1003739, de la compañía Previsora S.A. Compañía de seguros por un valor de $ 130.962.000 **2.** Por parte del **CONTRATANTE:** Resolución de secretaria de gobierno donde se inscribe la personería jurídica Y RECONOCIMIENTO administrador, RUT actualizado, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal. **CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** En caso de perdida, hurto o daño de bienes bajo la vigilancia del CONTRATISTA, se presume su responsabilidad por falta grave salvo prueba en contrario. EL CONTRATISTA podrá exonerarse si demuestra que tomo todas las medidas de seguridad razonables y diligentes, o que el hecho fue causado exclusivamente por fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o de terceros ajenos al contrato. **PARAGRAFO** La empresa se exonera de toda Responsabilidad cuando los hechos ocurran por causas atribuibles al Administrador – Representante Legal, visitantes o personas bajo su responsabilidad, así mismo cuando la pérdida, hurto o daño de objetos, bienes, se ocasionan por descuido o abandono por

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:** seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

parte del Administrador – Representante Legal, visitantes o personal bajo la responsabilidad, de la **FUNDACION,** o al no tomar las mínimas medidas de seguridad requeridas, por tanto, el CONTRATISTA no asume responsabilidad directa ni solidaria. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a mantener reserva y no divulgar a personas diferentes al Administrador – Representante Legal, total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato, en garantía del artículo 15 de la constitución política y a su vez de la ley 1581 de 2012; salvo que exista previa autorización escrita por parte de la Administración o por requerimiento de autoridad judicial. En tal sentido tampoco podrá utilizarse para fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA – INCUMPLIMIENTO:** Se considera incumplido el presente contrato por la parte que injustificadamente se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo. El incumplimiento facultará a la parte cumplida, previo requerimiento al otro contratante, mediante comunicación en la que se describa con claridad y precisión la conducta activa de acción u omisión que constituye incumplimiento y otorgando un plazo de DOS (2) días hábiles para que subsane esta situación, antes de instaurar demanda judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1546 del Código Civil. Igualmente, solo habrá lugar a la terminación del Contrato cuando la causa que lo constituye obedece a un incumplimiento de las obligaciones contractuales que se traduzca en fallas en la prestación del servicio por parte de la Empresa y por la conducta de sus empleados. En este evento deberá notificarse al Representante Legal del CONTRATISTA con el fin de que tome las medidas pertinentes y si la conducta se reitera deberá realizar al menos un (01) requerimiento formal por escrito al representante legal del CONTRATISTA, de poder dar por terminado el Contrato, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra parte el 15% del valor total del contrato, es decir la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1.650.000)** a título de cláusula penal, como estimación anticipada de los perjuicios que pueda ocasionar el incumplimiento. Sin perjuicio de esta cláusula, el CONTRATANTE cumplido estará facultado para demandar judicialmente la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Este contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento si alguna de las partes incumple las obligaciones aquí pactadas, previo Requerimiento al CONTRATISTA, sin que se subsane el mencionado incumplimiento, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes. Igualmente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la **FUNDACION** y el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato y de igual manera la **FUNDACION** no tendrá ninguna relación laboral con el personal que presta el servicio de vigilancia en este punto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato o algún tipo de subcontratación parcial (Supervisión o vehículos) sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma de los intervinientes, quedando la anotación que él mismo está sujeto a reajustes de ley a que haya lugar, como

SuperVigilancia

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:** seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

resoluciones emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, reformas laborales, etc.

En prueba de conformidad y en señal de plena aceptación, el presente contrato se firma y rige a partir del día el día doce (28) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), firmado en Popayán y retirando cada una de las partes su correspondiente original.

CONTRATANTE:

FELIPE VELASCO MELO
76.309.398 de Popayán ©
Representante Legal
JUNTA PERMANENTE
SEMANA SANTA DE POPAYAN
NIT. 900004042-2

CONTRATISTA:

HERNANDO ERAZO
76.316.184. de Popayán (C)
Representante Legal **FUNDACION**
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA PRO
NIT. 900531137-3

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:**
seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**No. 001-2026**
OBJETO	**" CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**POPAYÁN - CAUCA**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000).**
PLAZO	**El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
CONTRATANTE	**C.D.A.P. LTDA**
NIT	**800.253.040-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**GREGORIO MOLANO ANACONA**
IDENTIFICACIÓN No.	**76.305.806 DE POPAYÁN, CAUCA**
CARGO	**Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA**
CONTRATISTA	**SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** Representante Legal: HERNANDO ERAZO identificado con C.C. No. 76.316.184 de Popayán
IDENTIFICACIÓN No.	**NIT No. 900531137-3**
DIRECCIÓN	**CL 7 NRO 13 46** **Barrio : VALENCIA** **Municipio : Popayán, Cauca**
CONTACTO TELÉFONICO	**3112648413**
CORREO ELECTRONICO	seguridadtriunfocauca@gmail.com
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**001 de fecha 01 de enero de 2026**

Entre los suscritos **GREGORIO MOLANO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán, Cauca, actuando en calidad de Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, con NIT No. 800.253.040-2, designado mediante acta No. Acta No. 0151 del 08 de mayo de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2025 con el No. 60548 del libro IX, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **HERNANDO ERAZO** identificado con C.C. No.76.316.184 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** identificada con **NIT No. 900531137-3,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE POPAYÁN LTDA.**, como

Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimenprivado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: **a)**. Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c-** Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en generaltoda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedanser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarlao modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transportepara el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia deseguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridadvial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g**- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j**- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l**. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos,elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 93 en armonía con el Acuerdo No. 001 de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el régimen contractual de la entidad es el privado, sin embargo, es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar en la presente contratación es la directa, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con las entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%). En tal virtud, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual la presente contratación se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública y normas concordantes. **4).** Que, en el Estudio Previo, aprobado por la Gerente Suplente; se establece la necesidad de contratar el servicio de vigilancia observancia al deber de salvaguarda de los bienes pertenecientes al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** y teniendo en cuenta la necesidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la integridad personal y la vida de todos los funcionarios que allí prestan sus servicios independientemente de su vinculación, es de vital importancia preservar tanto la seguridad de dichos funcionarios como de las instalaciones físicas, garantizando igualmente la protección de los equipos utilizados en los fines esenciales de la Entidad. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la Entidad, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutosde la entidad. **6).** Que este contrato se puede celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, el cual se regirá por la modalidad de selección de contratación directa y en plena observancia los principios consagrados en la Ley 80 de 1993. Es por ello que el contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **7).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por la Gerente Suplente de la Entidad suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con **HERNANDO ERAZO** identificado con C.C. No.76.316.184 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** identificada con **NIT No. 900531137-3**, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **" CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026",** de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TURNO DIARIO
1	Un (1) puesto de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA.	1	Servicio de Lunes a Viernes de 18:00 Pm a 6:00Am, Sábados 14:00Pm a 6:00Am y Domingos y Festivos las 24 horas, con personal con arma y equipo de comunicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 4) Dar cabal cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 5) El contratista deberá presentar informe de ejecución y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II. 6) Guardar la

debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. 7) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. 8) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. 9) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. 10. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.-** 1) Responder de manera directa por el cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas, en tal virtud, el contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. 2) Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 3) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 4) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato, en cabeza del Gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. 5) Mantener debidamente capacitado al personal que presta el servicio de vigilancia. 6) Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la normatividad Colombiana vigente. 7) Reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor, no esté cumpliendo con el objeto del contrato. 8) El servicio de vigilancia incluye la custodia del dos vehículos tipo grúa de propiedad del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., los cuales se encuentran dentro de sus instalaciones, cuyas placas son OEU 719 y OEU 720. 9) , Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. 10) Las armas de fuego que portará el personal asignado para la vigilancia debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. 11) El personal de vigilancia, debe contar con el carnet de identificación, en un lugar visible, uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994. 12) Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **2.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. -** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 4) Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. **TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a suscribirse es por la suma **de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)**

incluido IVA, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **001 de fecha 01 de ENERO de 2026** Dicho valor se encuentra discriminado en los siguientes precios a adjudicar:

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA						PROPUESTA ECONOMICA DISCRIMINADA A DETALLE	
ITEM	PUESTO DE TRABAJO EN SERVICIO	PUESTO DE SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS	DURACION DEL SERVICIO	VALOR FACTURA MENSUAL	COSTO TOTAL DE LOS 5 MESES
1	Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.	1	LUNES A VIERNES	18:00 A 06:00	01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026	$ 15.600.000	$ 78.000.000
1			SABADOS	14:00 A 06:00			
1		1	DOMINGOS Y FESTIVOS	24 HORAS			
				TOTALES		$ 15.600.000	$ 78.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. pagará al CONTRATISTA el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000) IVA INCLUIDO, mediante **CINCO (5)** pagos mensuales sucesivos vencidos, cada uno por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista). Informe del supervisor, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. • Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **NOTA: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **QUINTA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA: -CONTROL VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, estará a cargo del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo delContrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5).** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. (si aplica). **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes,de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere; si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACIONDE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **NOVENA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 001 de fecha 01 de enero de 2026** cuyo valor asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000). DECIMA- GARANTÍAS.** Dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total d contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecució del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONE SOCIALES E INDEMIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco **(5%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor asegurado equivalente a **doscientos (200) SMMLV**.

. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligacionesdel CONTRATISTA. **2).** El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán-Cauca.

DECIMATERCERA. - NORMAS APLICABLES. - El presente Contrato se rige de modo especial por normasdel derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -**En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedadde juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentraen causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere sehará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSITICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de Inicio correspondiente.**DECIMA SEXTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. -**El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependenciapara con la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: De conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicialy reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS**.- Se tendrán como documentos que hacen parte integral delpresente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato No. 001-2026**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDAPOPAYAN LTDA., so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-OACD- 026-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900531137-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE.
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($119.713.805) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán Cauca, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **HERNANDO ERAZO** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. **76.316.184** quien obra como representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA,** con **NIT No. 900531137-3** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de economía mixta de servicios públicos, con sede principal en el Edificio del CAM, ubicado en la Calle 5 No. 5 - 68 en el Centro de la ciudad de Popayán, en la cual se ejecuta la atención al usuario y funciones administrativas. En la sede anteriormente mencionada, se custodian: Equipos de cómputo portátiles y de mesa, bastidores, plantas eléctricas, infraestructura técnica que posibilita la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como muebles, enseres, documentación, parqueadero de vehículos de la empresa, que por su alto valor requieren ser custodiados. Igualmente, está ubicada la atención de usuarios enfocada a los diferentes tramites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias de los mismos, nuevos contratos, recaudo en efectivo a través del operador Acertemos, con horario de atención de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 pm., lo cual genera un riesgo de seguridad para los colaboradores y usuarios que visitan la empresa, por posibles conductas delictivas dirigidas a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de EMTEL S.A. E.S.P. o su infraestructura o bienes. La Sede San Rafael, localizada en el corregimiento del mismo nombre, se almacenan equipos de red inalámbrica, planta eléctrica, torre auto soportada de 30 metros, banco de baterías de 48 voltios DC

y rectificadores, esenciales para el funcionamiento continuo e ininterrumpido de los servicios de internet en los principales colegios del municipio de Popayán. En la sede de Bello Horizonte, localizada en la calle 69 N No. 10-63, se encuentra el funcionamiento del almacén de la empresa, que contiene elementos como: papelería, cafetería, aseo, equipos tecnológicos, elementos de construcción, fibra óptica, red HFC, elementos para televisión por cable, elementos de bioseguridad para los empleados y de mantenimiento, entre otros, necesarios para el funcionamiento de la empresa. En virtud de lo anterior se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad no armada, para garantizar la protección de los bienes, instalaciones y personal de la entidad, lo cual es fundamental para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta necesidad está debidamente justificada y reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Que en virtud del aumento de las tarifas de seguridad establecidas en la circular externa N.º 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a la fecha la entidad no cuenta con el presupuesto necesario para establecer el plazo de ejecución de la presente contratación por toda la vigencia 2025, por lo cual se establece el plazo hasta el día 30 de junio de 2025. *(...)".* **2.** Que la presente contratación se realiza según lo establecido en el Manual Interno de Contratación, vigente. **3.** Que, el contratista cumple con el perfil y la experiencia relacionada solicitada de acuerdo a certificado de idoneidad de fecha 27 de enero de 2025. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE. **CLAUSULA SEGUNDA.PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 30 de junio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($119.713.805) IVA INCLUIDO.** con una asignación mensual proyectada promedio de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (23.942.761) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO.** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Serán de cuenta de quien sea contratado todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones y demás que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** además deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados al contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.,** pagará el valor del contrato, en 05 cuotas de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (23.942.761) IVA INCLUIDO,** de forma mensual, previa

presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago se cancelará previa entrega de los informes, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 5.1. DEL CONTRATISTA. 5.1.1. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. • PERSONAL: EL CONTRATISTA** deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia. El personal asignado a las labores de vigilancia deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, ser reservista de primera clase, nivel educativo mínimo de BACHILLER, mayor de 25 años de edad, con al menos tener los niveles de introducción y básico o actualización de capacitación o entrenamiento, debidamente seleccionado y contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en el Decreto 2810 de 1984 y demás disposiciones que emanen del Ministerio de Defensa y Presidencia de la República. Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la Supervisión del contrato por el parte de la entidad. • **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** El personal asignado a la prestación de servicios en la entidad deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato. • **PLAZO DE RESTITUCIÓN:** La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por el contratista, para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, la cual no podrá ser superior a 15 días calendario, procedimiento que deberá estar siempre acompañado por el supervisor del contrato. El término para la restitución de bienes o pago de los bienes sustraídos de las dependencias vigiladas tanto de propiedad de la entidad como de los visitantes que hayan sido registrados en el momento de su ingreso a las instalaciones será de un día (1) hábil, después de surtida la investigación administrativa. • **SUPERVISIÓN RUTINARIA: EL CONTRATISTA** deberá presentar el plan de supervisión adoptado por la empresa y que se implementará para el personal asignado a la entidad. El número de visitas diarias debe expresarse en términos de horas. • **RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado. **5.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** 1. Los guardas adjuntos a la empresa deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad no armada en la ciudad de Popayán en las sedes: Administrativa C.A.M. Calle 5 No. 5-68, en la sede San Rafael corregimiento del mismo nombre y en la sede de Bello Horizonte Calle 69N No. 10-63. 2. Entregar oportunamente al Supervisor del contrato designado por EMTEL S.A. E.S.P. los informes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato. 3. El personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad deberá apoyar en el diligenciamiento del formato de visitantes y salientes, suministrado por el personal de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Verificar todos los paquetes que ingresen y que salgan de las diferentes sedes de EMTEL S.A. E.SP. Y que hacen parte de los inmuebles objeto de vigilancia del contrato. 5. Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de vigilancia y seguridad con disponibilidad permanente y capacitado para coordinar la atención y en otros casos extraordinarios que puedan presentarse como: atentados, desastres naturales, disturbios de orden

público, etc. Así mismo, disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar en caso de vacaciones, accidentes, calamidad domestica u otros. 6. Disponer de personal entrenado y capacitado, con su respectiva dotación y portar en lugar visible el documento de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio, como linterna, bastón de mando, pito, etc. 7. Garantizar el pago oportuno del personal que requiera en desarrollo del presente objeto contractual, su salario, prestaciones e indemnizaciones y mantener al día los pagos en Seguridad Social Integral. 8. En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá contar con previa autorización de EMTEL S.A. E.S.P, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido. 9. Disponer de un supervisor encargado que realizara como mínimo dos (02) rondas en el día de inspección interna y externa para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los vigilantes. 10. Asumir actividades disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores de las sedes donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos, y se pueda judicializar de manera efectiva las personas que se logren capturar en el acto. 11. La empresa elegida deberá mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que deba cumplir como empresa prestadora de servicios de vigilancia. 12. Tener permiso vigente expedido por el Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro de frecuencias radioeléctrico adjudicado legalmente a la empresa de vigilancia. 13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. 14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso. 15. Atender en debida forma los reclamos de la empresa y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas de la empresa. 16. Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la empresa, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de los funcionarios. 17. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual. **5.1.3. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar en ventanilla única de EMTEL S.A E.S.P. la respectiva cuenta y/o factura con sus soportes correspondientes para pago. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas, por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **5.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa. **8.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **9.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **10.** Presentar informe mensual de actividades. **11.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **12.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios

o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. **13.** Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. **14.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **5.1.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El servicio de vigilancia NO armada a contratar se presta de la siguiente manera:

ITEM	UBICACIÓN	DETALLE DE SERVICIO	ELEMENTOS
1	**Calle 5 No. 5-68 Centro**	**Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a viernes de 6:00am a 8:00pm y sábados de 8:00am a 1:00pm.**	**Medios tecnológicos**
2	**Calle 69N No. 10-63 Bello Horizonte**	**Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a domingos incluyendo festivos 24 horas.**	**Medios tecnológicos**
3	**Sede San Rafael**	**Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a sábados de 8:00am a 4:00pm**	**Medios tecnológicos**

5.2. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S.P: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del contrato, cuando sea necesario. **4.** Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.** vigilará el cumplimiento del contrato con la supervisión del Director Administrativo o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMTEL S.A. E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de "ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, Los amparos que deben contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 026-2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30%	Igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el contrato. **PAGRÁFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados del contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato, se pactarán las siguientes causales multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EMTEL S.A. E.S.P.** elaborará la liquidación de oficio. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las multas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA,** se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DUODECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de multas establecidas en el contrato a suscribirse, se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el código general del proceso según

corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación, **EMTEL S.A. E.S.P.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, durante la ejecución del contrato se recurrirán en primera medida al arreglo directo entre las partes y si ello no fuere posible, se podrecerá a resolver las controversias que se presenten a instancia de la jurisdicción contenciosa administrativa, previa conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, de conformidad con los términos y condiciones expuestas en el artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos, cotizaciones y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 27 de enero de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P.,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que entre aquel y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.** no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 026-2025

EMTEL S.A. E.S.P. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1) Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán – Cauca. **Domicilio contractual:** Calle 5ª No.5-68 Centro, Calle 69n No.10-63 Bello Horizonte y sede San Rafael. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por **EMTEL S.A. E.S.P.** Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a **EMTEL S.A. E.S.P.** tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.**, para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 31 ENE 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Gerente General

HERNANDO ERAZO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Cristhian Jair Navia Daza– Profesional Especializado OAJ
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios -Gerente EMTEL S.A E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Contrato	N.° 02-2026
CONTRATANTE	**FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN**
NIT	891.580.024-7
Representante legal	**FELIPE VELASCO MELO**
Cedula de ciudadanía	**76.309.398** de Popayán ©
Dirección	Calle 5 N° 4 – 51 Popayán – Cauca
Celular.	3154648923
E-mail.	juntasemanasanta@hotmail.es
CONTRATISTA	**SEGURIDAD TRIUNFO LTDA**
NIT	900531137-3
Representante Legal	**HERNANDO ERAZO**
Cedula de Ciudadanía	**76.316.184** de Popayán (C)
Dirección	Calle 7 N 13-46 B/ Valencia
Teléfono	8 352020 Celular. 323 5992074
Valor parcial del contrato	$ 14.650.000
Formas de Pago	$3.650.000 en publicidad y 11.000.000 en efectivo
Duración	8 días
Fecha de iniciación	Veintiocho (28) de marzo del 2026
Fecha de terminación	Cuatro (04) de abril del 2026

Entre los suscritos, **FELIPE VELASCO MELO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **76.309.398** de Popayán C, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca), en su calidad de representante legal de **FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN**. con **NIT** 891.580.024-7, como consta en el certificado de existencia y representación legal; quien en delante se denominara **EL CONTRATANTE**, o quien haga sus veces, de un lado, del otro extremo, **HERNANDO ERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No 76.316.184 de Popayán (Cauca), representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA,** sociedad constituida mediante escritura pública No 1354 de fecha (7) siete de Junio de 2012 de la notaría tercera de Popayán(Cauca), e identificada con **NIT 900.531.137-3**, sociedad autorizada con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante resolución, 47657 del 15 de Junio de 2018, documento que hace parte integral de este contrato, parte que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** por su cuenta y riesgo se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la exposición de Manos de oro desde el sábado 28 de marzo hasta el sábado 4 de abril del presente año realizada por la **FUNDACION JUNTA PERMANENTE PRO SEMANA SANTA DE POPAYAN,** desarrollado en el centro histórico de Popayán – Cauca,. Las características del servicio requerido son las siguientes:

SuperVigilancia

a) Cuatro (04) puntos de vigilancia, para la exposición de Manos desde el sábado 28 de marzo al sábado 4 abril del 2026 distribuidos así: Un punto de vigilancia para la corporación universitaria Autónoma del cauca y tres (03) puntos de vigilancia en el Claustro Santo Domingo. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, CONTRATANTE Y CONTRATISTA:** ***DEL CONTRATANTE***: **1°.** – Poner en conocimiento de la fundación el trabajo que adelantará el CONTRATISTA, a fin de optimizar cada una de las labores que se realicen. **2°.** —Cancelar oportunamente las cuentas de cobro o facturas por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en este contrato. **4°.** - Posterior a realizar el pago, EL CONTRATANTE debe enviar el soporte de pago al correo contaseguridadtriunfo@gmail.com. ***DEL CONTRATISTA***: **1°.** – Prestar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, garantizando que el personal contratado esté debidamente capacitado, entrenado y preparado para prestar el servicio en forma adecuada y eficiente, adicionalmente debe suministrarle los elementos necesarios para la prestación de un buen servicio como: Minutas, (vehículos, consignas) Informe de novedades, Informes de irregularidades, Planilla, concepto de administradores y elementos operativos (tonfa, porta tonfa, linterna, y dotación operativa) etc. **2°.** – Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, con el personal y en el tiempo descrito en este contrato, el CONTRATISTA se compromete a atender las sugerencias razonables relativas al servicio de vigilancia privada que le efectúe el CONTRATANTE. **3°.** – Corren por cuenta del CONTRATISTA tanto la parte legal como los sueldos y Riesgos Laborales, del personal utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato es decir que el CONTRATISTA está obligado a afiliar y mantener afiliados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **4°.** – Reemplazar al personal que por cualquier circunstancia deba ausentarse de su puesto de trabajo, o tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio. **5°.** – Supervisar periódicamente a su personal para una excelente prestación del Servicio, la empresa CONTRATISTA efectuará autónomamente los cambios y relevos del personal que presta el servicio, teniendo en cuenta las sugerencias del CONTRATANTE. **6°.** – Capacitar eficientemente a su personal sobre atención al público, relaciones humanas, buen uso de los elementos de dotación, enviar a los puestos de trabajo que requieran atención al público y manejo de bitácoras personal preferiblemente con nivel de estudio de educación media (bachiller) y debidamente capacitado para el desempeño de su labor. Además de colocar en conocimiento que no se puede retirar el personal de vigilancia, sin previo conocimiento del CONTRATANTE a no ser por faltas graves de los mismos. **7°.** – La empresa coordinará con la Administración las consignas o sugerencias que puedan llevar al mejoramiento de la prestación del servicio. **8°.** – Diligenciar correctamente los libros de control; así como presentar los informes que sobre los mismos le soliciten. **9°.** – Cumplir en las fechas y en los términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleador correspondan, en referencia al pago de

SuperVigilancia

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:** seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

seguridad social. A su vez, coordinar que el pago del servicio se realice con antelación, toda vez que de este se derivan los recursos para seguridad social. **10°.** – Hace parte de este contrato los requerimientos o necesidades que para el funcionamiento la administración de la FUNDACION establezca y que sean inherentes a la prestación del servicio contratado. **11°.** – Acatar las solicitudes de cambio de personal que haga la administración siempre y cuando tal requerimiento sea por escrito mediante un documento formal, para garantizar el debido proceso interno del personal de vigilancia. **CLÁUSULA TERCERA – CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** El servicio que en virtud del presente contrato prestará La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** para la **FUNDACION** será servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en los días descritos en la cláusula primera objeto del contrato en las horas establecidas para el evento. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de diez (10) días. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor parcial de contrato es de: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 14.650.000) M/CTE;** IVA incluido y el valor del contrato se distribuirá en: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.650.000)** por concepto de publicidad **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000)** cancelados en efectivo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con la presentación de la cuenta de cobro con un plazo de DOS días hábiles para hacer efectivo el pago **CLÁUSULA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO Y GARANTIAS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Por parte del **CONTRATISTA:** La empresa de vigilancia y seguridad privada Seguridad Triunfo Ltda. Anexa: Propuesta ofertando el servicio, representación legal de la empresa, Póliza civil extracontractual para el uso indebido de armas de fuego, Licencia de funcionamiento vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Certificación de la superintendencia de vigilancia donde se manifieste que la empresa no ha sido sancionada, Resolución del ministerio de Comunicaciones para la utilización de medios de comunicación, Estudio de seguridad con sus respectivas recomendaciones, formatos del Sistema de Evaluación del Sistema de Prevención de los Riesgos de LA/FTLAVADO de activos y financiamiento del terrorismo **A) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE AMPARO PARA EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO** N° 1003739, de la compañía Previsora S.A. Compañía de seguros por un valor de $ 130.962.000 **2.** Por parte del **CONTRATANTE:** Resolución de secretaria de gobierno donde se inscribe la personería jurídica Y RECONOCIMIENTO administrador, RUT actualizado, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal. **CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** En caso de perdida, hurto o daño de bienes bajo la vigilancia del CONTRATISTA, se presume su responsabilidad por falta grave salvo prueba en contrario. EL CONTRATISTA podrá exonerarse si demuestra que tomo todas las medidas de seguridad razonables y diligentes, o que el hecho fue causado exclusivamente por fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o de terceros ajenos al contrato. **PARAGRAFO** La empresa se exonera de toda Responsabilidad cuando los hechos ocurran por causas atribuibles al Administrador – Representante Legal, visitantes o personas bajo su responsabilidad, así mismo cuando la pérdida, hurto o daño de objetos, bienes, se ocasionan por descuido o abandono por

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:** seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

parte del Administrador – Representante Legal, visitantes o personal bajo la responsabilidad, de la **FUNDACION,** o al no tomar las mínimas medidas de seguridad requeridas, por tanto, el CONTRATISTA no asume responsabilidad directa ni solidaria. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a mantener reserva y no divulgar a personas diferentes al Administrador – Representante Legal, total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato, en garantía del artículo 15 de la constitución política y a su vez de la ley 1581 de 2012; salvo que exista previa autorización escrita por parte de la Administración o por requerimiento de autoridad judicial. En tal sentido tampoco podrá utilizarse para fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA – INCUMPLIMIENTO:** Se considera incumplido el presente contrato por la parte que injustificadamente se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo. El incumplimiento facultará a la parte cumplida, previo requerimiento al otro contratante, mediante comunicación en la que se describa con claridad y precisión la conducta activa de acción u omisión que constituye incumplimiento y otorgando un plazo de DOS (2) días hábiles para que subsane esta situación, antes de instaurar demanda judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1546 del Código Civil. Igualmente, solo habrá lugar a la terminación del Contrato cuando la causa que lo constituye obedece a un incumplimiento de las obligaciones contractuales que se traduzca en fallas en la prestación del servicio por parte de la Empresa y por la conducta de sus empleados. En este evento deberá notificarse al Representante Legal del CONTRATISTA con el fin de que tome las medidas pertinentes y si la conducta se reitera deberá realizar al menos un (01) requerimiento formal por escrito al representante legal del CONTRATISTA, de poder dar por terminado el Contrato, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra parte el 15% del valor total del contrato, es decir la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1.650.000)** a título de cláusula penal, como estimación anticipada de los perjuicios que pueda ocasionar el incumplimiento. Sin perjuicio de esta cláusula, el CONTRATANTE cumplido estará facultado para demandar judicialmente la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Este contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento si alguna de las partes incumple las obligaciones aquí pactadas, previo Requerimiento al CONTRATISTA, sin que se subsane el mencionado incumplimiento, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes. Igualmente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la **FUNDACION** y el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato y de igual manera la **FUNDACION** no tendrá ninguna relación laboral con el personal que presta el servicio de vigilancia en este punto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato o algún tipo de subcontratación parcial (Supervisión o vehículos) sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma de los intervinientes, quedando la anotación que él mismo está sujeto a reajustes de ley a que haya lugar, como

SuperVigilancia

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:** seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

resoluciones emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, reformas laborales, etc.

En prueba de conformidad y en señal de plena aceptación, el presente contrato se firma y rige a partir del día el día doce (28) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), firmado en Popayán y retirando cada una de las partes su correspondiente original.

CONTRATANTE:

FELIPE VELASCO MELO
76.309.398 de Popayán ©
Representante Legal
JUNTA PERMANENTE
SEMANA SANTA DE POPAYAN
NIT. 900004042-2

CONTRATISTA:

HERNANDO ERAZO
76.316.184. de Popayán (C)
Representante Legal **FUNDACION**
SEGURIDAD TRIUNFO LTDA PRO
NIT. 900531137-3

Sede Principal Popayán: Calle 7 #13-46 B/ Valencia **Contacto:** 602 8394855 – 3235992074 **e-mails:**
seguridadtriunfocauca@gmail.com asesoriajuridicatriunfo@gmail.com// contaseguridadtriunfo@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**No. 001-2026**
OBJETO	**" CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**POPAYÁN - CAUCA**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000).**
PLAZO	**El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**
CONTRATANTE	**C.D.A.P. LTDA**
NIT	**800.253.040-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**GREGORIO MOLANO ANACONA**
IDENTIFICACIÓN No.	**76.305.806 DE POPAYÁN, CAUCA**
CARGO	**Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA**
CONTRATISTA	**SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** Representante Legal: HERNANDO ERAZO identificado con C.C. No. 76.316.184 de Popayán
IDENTIFICACIÓN No.	**NIT No. 900531137-3**
DIRECCIÓN	**CL 7 NRO 13 46** **Barrio : VALENCIA** **Municipio : Popayán, Cauca**
CONTACTO TELÉFONICO	**3112648413**
CORREO ELECTRONICO	seguridadtriunfocauca@gmail.com
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**001 de fecha 01 de enero de 2026**

Entre los suscritos **GREGORIO MOLANO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán, Cauca, actuando en calidad de Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, con NIT No. 800.253.040-2, designado mediante acta No. Acta No. 0151 del 08 de mayo de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2025 con el No. 60548 del libro IX, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **HERNANDO ERAZO** identificado con C.C. No.76.316.184 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** identificada con **NIT No. 900531137-3,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE POPAYÁN LTDA.**, como

Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimenprivado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: **a).** Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c-** Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en generaltoda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedanser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarlao modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transportepara el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia deseguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridadvial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g-** Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j-** Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos,elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 93 en armonía con el Acuerdo No. 001 de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el régimen contractual de la entidad es el privado, sin embargo, es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar en la presente contratación es la directa, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con las entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%). En tal virtud, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual la presente contratación se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública y normas concordantes. **4).** Que, en el Estudio Previo, aprobado por la Gerente Suplente; se establece la necesidad de contratar el servicio de vigilancia observancia al deber de salvaguarda de los bienes pertenecientes al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** y teniendo en cuenta la necesidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la integridad personal y la vida de todos los funcionarios que allí prestan sus servicios independientemente de su vinculación, es de vital importancia preservar tanto la seguridad de dichos funcionarios como de las instalaciones físicas, garantizando igualmente la protección de los equipos utilizados en los fines esenciales de la Entidad. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la Entidad, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutosde la entidad. **6).** Que este contrato se puede celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, el cual se regirá por la modalidad de selección de contratación directa y en plena observancia los principios consagrados en la Ley 80 de 1993. Es por ello que el contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **7).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por la Gerente Suplente de la Entidad suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con **HERNANDO ERAZO** identificado con C.C. No.76.316.184 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** identificada con **NIT No. 900531137-3**, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **" CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026",** de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TURNO DIARIO
1	Un (1) puesto de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA.	1	Servicio de Lunes a Viernes de 18:00 Pm a 6:00Am, Sábados 14:00Pm a 6:00Am y Domingos y Festivos las 24 horas, con personal con arma y equipo de comunicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 4) Dar cabal cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 5) El contratista deberá presentar informe de ejecución y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II. 6) Guardar la

debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. 7) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. 8) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. 9) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. 10. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.-** 1) Responder de manera directa por el cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas, en tal virtud, el contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. 2) Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 3) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 4) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato, en cabeza del Gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. 5) Mantener debidamente capacitado al personal que presta el servicio de vigilancia. 6) Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la normatividad Colombiana vigente. 7) Reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor, no esté cumpliendo con el objeto del contrato. 8) El servicio de vigilancia incluye la custodia del dos vehículos tipo grúa de propiedad del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., los cuales se encuentran dentro de sus instalaciones, cuyas placas son OEU 719 y OEU 720. 9) , Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. 10) Las armas de fuego que portará el personal asignado para la vigilancia debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. 11) El personal de vigilancia, debe contar con el carnet de identificación, en un lugar visible, uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994. 12) Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **2.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. -** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 4) Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. **TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a suscribirse es por la suma **de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)**

incluido IVA, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **001 de fecha 01 de ENERO de 2026** Dicho valor se encuentra discriminado en los siguientes precios a adjudicar:

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA						PROPUESTA ECONOMICA DISCRIMINADA A DETALLE	
ITEM	PUESTO DE TRABAJO EN SERVICIO	PUESTO DE SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS	DURACION DEL SERVICIO	VALOR FACTURA MENSUAL	COSTO TOTAL DE LOS 5 MESES
1	Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.	1	LUNES A VIERNES	18:00 A 06:00	01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026	$ 15.600.000	$ 78.000.000
1			SABADOS	14:00 A 06:00			
1		1	DOMINGOS Y FESTIVOS	24 HORAS			
				TOTALES		$ 15.600.000	$ 78.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. pagará al CONTRATISTA el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000) IVA INCLUIDO, mediante **CINCO (5)** pagos mensuales sucesivos vencidos, cada uno por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista). Informe del supervisor, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. • Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **NOTA: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **QUINTA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA: -CONTROL VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, estará a cargo del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo delContrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5).** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. (si aplica). **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes,de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere; si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACIONDE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **NOVENA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 001 de fecha 01 de enero de 2026** cuyo valor asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000). DECIMA- GARANTÍAS.** Dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total d contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecució del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONE SOCIALES E INDEMIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco **(5%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor asegurado equivalente a **doscientos (200) SMMLV**.

. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD**. La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligacionesdel CONTRATISTA. **2)**. El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán-Cauca.

DECIMATERCERA. - NORMAS APLICABLES. - El presente Contrato se rige de modo especial por normasdel derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -**En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedadde juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentraen causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere sehará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSITICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de Inicio correspondiente.**DECIMA SEXTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. -**El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependenciapara con la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: De conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicialy reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS**.- Se tendrán como documentos que hacen parte integral delpresente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato No. 001-2026**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDAPOPAYAN LTDA., so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)	Código: FR.19.CO
		Versión: 03
		Vigencia: 18/08/2021
	Proceso: GESTIÓN JURÍDICA| CONTRATACIÓN	Página 1 de 2

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900531137-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($173.076.860) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán Cauca, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **HERNANDO ERAZO** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. **76.316.184** quien obra como representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA,** con **NIT No. 900531137-3** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de economía mixta de servicios públicos, con sede principal en el Edificio del CAM, ubicado en la Calle 5 No. 5 - 68 en el Centro de la ciudad de Popayán, en la cual se ejecuta la atención al usuario y funciones administrativas. En la sede anteriormente mencionada, se custodian: Equipos de cómputo portátiles y de mesa, bastidores, plantas eléctricas, infraestructura técnica que posibilita la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como muebles, enseres, documentación, parqueadero de vehículos de la empresa, que por su alto valor requieren ser custodiados. Igualmente, está ubicada la atención de usuarios enfocada a los diferentes tramites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias de los mismos, nuevos contratos, recaudo en efectivo a través del operador Acertemos, con horario de atención de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 pm., lo cual genera un riesgo de seguridad para los colaboradores y usuarios que visitan la empresa, por posibles conductas delictivas dirigidas a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de EMTEL S.A. E.S.P. o su infraestructura o bienes. La Sede San Rafael, localizada en el corregimiento del mismo nombre, se almacenan equipos de red inalámbrica, planta eléctrica, torre auto soportada de 30 metros, banco de baterías de 48 voltios DC y rectificadores, esenciales para el funcionamiento continuo e ininterrumpido de los servicios de internet en los principales colegios del municipio de Popayán. En la sede de Bello Horizonte,

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

localizada en la calle 69 N No. 10-63, se encuentra el funcionamiento del almacén de la empresa, que contiene elementos como: papelería, cafetería, aseo, equipos tecnológicos, elementos de construcción, fibra óptica, red HFC, elementos para televisión por cable, elementos de bioseguridad para los empleados y de mantenimiento, entre otros, necesarios para el funcionamiento de la empresa. En virtud de lo anterior se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad no armada, para garantizar la protección de los bienes, instalaciones y personal de la entidad, lo cual es fundamental para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta necesidad está debidamente justificada y reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Que en virtud del aumento de las tarifas de seguridad establecidas en la circular externa N.º 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a la fecha la entidad no cuenta con el presupuesto necesario para establecer el plazo de ejecución de la presente contratación por toda la vigencia 2026, por lo cual se establece el plazo hasta el día 30 de junio de 2026. *(...)".* **2.** Que la presente contratación se realiza según lo establecido en el Manual Interno de Contratación, vigente. **3.** Que, el contratista cumple con el perfil y la experiencia relacionada solicitada de acuerdo a certificado de idoneidad de fecha 14 de enero de 2026. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NO ARMADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN – CAUCA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CALLE 5. NO. 5- 68 CENTRO, ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE 69 N NO. 10-63 BELLO HORIZONTE Y SEDE SAN RAFAEL DEL CORREGIMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON DIFERENTES HORARIOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA SEDE. **CLAUSULA SEGUNDA.PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($173.076.860) IVA INCLUIDO.** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Serán dé cuenta de quien sea contratado todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones, y demás que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** además deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados al contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., pagará el valor del contrato, en una (1) cuota por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($15.734.260)** y cinco (5) cuotas por valor de: **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($31.468.520)** IVA INCLUIDO, de forma mensual, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago se cancelará previa entrega de los informes, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 5.1. DEL CONTRATISTA. 5.1.1. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. • PERSONAL: EL CONTRATISTA** deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia. El personal asignado a las labores de vigilancia deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, ser reservista de primera clase, nivel educativo mínimo de BACHILLER, mayor de 25 años de edad, con al menos tener los niveles de introducción y básico o actualización de capacitación o entrenamiento, debidamente seleccionado y contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en el Decreto 2810 de 1984 y demás disposiciones que emanen del Ministerio de Defensa y Presidencia de la República. Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la Supervisión del contrato por el parte de la entidad. **•CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** El personal asignado a la prestación de servicios en la entidad deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato. • **PLAZO DE RESTITUCIÓN:** La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por el contratista, para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, la cual no podrá ser superior a 15 días calendario, procedimiento que deberá estar siempre acompañado por el supervisor del contrato. El término para la restitución de bienes o pago de los bienes sustraídos de las dependencias vigiladas tanto de propiedad de la entidad como de los visitantes que hayan sido registrados en el momento de su ingreso a las instalaciones será de un día (1) hábil, después de surtida la investigación administrativa. • **SUPERVISIÓN RUTINARIA: EL CONTRATISTA** deberá presentar el plan de supervisión adoptado por la empresa y que se implementará para el personal asignado a la entidad. El número de visitas diarias debe expresarse en términos de horas. • **RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado. **5.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** 1. Los guardas adjuntos a la empresa deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad no armada en la ciudad de Popayán en las sedes: Administrativa C.A.M. Calle 5 No. 5-68, en la sede San Rafael corregimiento del mismo nombre y en la sede de Bello Horizonte Calle 69N No. 10-63. 2. Entregar oportunamente al Supervisor del contrato designado por EMTEL S.A. E.S.P. los informes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato. 3. El personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad deberá apoyar en el diligenciamiento del formato de visitantes y salientes, suministrado por el personal de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Verificar todos los paquetes que ingresen y que salgan de las diferentes sedes de EMTEL S.A. E.SP. Y que hacen parte de los inmuebles objeto de vigilancia del contrato. 5. Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de vigilancia y seguridad con disponibilidad permanente y capacitado para coordinar la atención y en otros casos extraordinarios que puedan presentarse como: atentados, desastres naturales, disturbios de orden público, etc. Así mismo, disponer en forma inmediata de vigilantes

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

para reemplazar en caso de vacaciones, accidentes, calamidad domestica u otros. 6. Disponer de personal entrenado y capacitado, con su respectiva dotación y portar en lugar visible el documento de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio, como linterna, bastón de mando, pito, etc. 7. Garantizar el pago oportuno del personal que requiera en desarrollo del presente objeto contractual, su salario, prestaciones e indemnizaciones y mantener al día los pagos en Seguridad Social Integral. 8. En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá contar con previa autorización de EMTEL S.A. E.S.P, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido. 9. Disponer de un supervisor encargado que realizara como mínimo dos (02) rondas en el día de inspección interna y externa para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los vigilantes. 10. Asumir actividades disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores de las sedes donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos, y se pueda judicializar de manera efectiva las personas que se logren capturar en el acto. 11. La empresa elegida deberá mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que deba cumplir como empresa prestadora de servicios de vigilancia. 12. Tener permiso vigente expedido por el Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro de frecuencias radioeléctrico adjudicado legalmente a la empresa de vigilancia. 13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. 14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso. 15. Atender en debida forma los reclamos de la empresa y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas de la empresa. 16. Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la empresa, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de los funcionarios. 17. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual. **5.1.3. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar en ventanilla única de EMTEL S.A E.S.P. la respectiva cuenta y/o factura con sus soportes correspondientes para pago. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas, por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **5.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa. **8.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **9.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **10.** Presentar informe mensual de actividades. **11.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **12.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. **13.** Cumplir con los sistemas de gestión de calidad,

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

seguridad y salud en el trabajo, ambiental técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. **14.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **5.1.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El servicio de vigilancia NO armada a contratar se presta de la siguiente manera:

ITEM	UBICACIÓN	DETALLE DE SERVICIO	ELEMENTOS
1	Calle 5 No. 5-68 Centro	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a viernes de 6:00am a 8:00pm y sábados de 8:00am a 1:00pm.	Medios tecnológicos
2	Calle 69N No. 10-63 Bello Horizonte	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a domingos incluyendo festivos 24 horas.	Medios tecnológicos
3	Sede San Rafael	Un (01) puesto de vigilancia física sin arma de lunes a sábados de 8:00am a 4:00pm	Medios tecnológicos

5.2. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S.P: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del contrato, cuando sea necesario. **4.** Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.** vigilará el cumplimiento del contrato con la supervisión del Director Administrativo o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMTEL S.A, E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de "ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, Los amparos que deben contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el termino de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30%	Igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el contrato. **PAGRÁFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados del contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato, se pactarán las siguientes causales multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EMTEL S.A. E.S.P.** elaborará la liquidación de oficio. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las multas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA,** se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DUODECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de multas establecidas en el contrato a suscribirse, se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el código general del proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación, **EMTEL S.A. E.S.P.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, durante la ejecución del contrato se recurrirán en primera medida al arreglo directo entre las partes y si ello no fuere posible, se podrecerá a resolver las controversias que se presenten a instancia de la jurisdicción contenciosa administrativa, previa conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, de conformidad con los términos y condiciones expuestas en el artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos, cotizaciones y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 06 de ENERO de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P.**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que entre aquel y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.** no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EI CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.**, a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.**, a guardar absoluta reserva

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 034-2026

de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1) Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán – Cauca. **Domicilio contractual:** Calle 5ª No.5-68 Centro, Calle 69n No.10-63 Bello Horizonte y sede San Rafael. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por **EMTEL S.A. E.S.P.** Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a **EMTEL S.A. E.S.P.** tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.,** para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 15 ENE 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

HERNANDO ERAZO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios -Gerente EMTEL S.A E.S.P.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 024-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900.531.137-3
OBJETO:	EL CONTRATISTA, DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE, POMONA VÍA AL HULA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($176.036.479) IVA INCLUIDO
PLAZO:	DOCE (12) MESES, QUE INICIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2025, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **HERNANDO ERAZO** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 76.316.184 quien obra como representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** con NIT 900.531.137-3 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: "La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial, que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Sociedad que por expreso mandato de la ley 1341 de 2009, cuenta con un Régimen especial, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado. **EMTEL S.A E.S.P.,** se encuentra en la ejecución del contrato interadministrativo No 20171800005487, celebrado con el Municipio de Popayán para *"Prestar los servicios de modernización de los servicios administrativos de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán a través de una solución integral de tecnología, información y comunicaciones y operación de TIC´s "*. De acuerdo a la cláusula sexta, numeral 3, del Contrato Interadministrativo No 20171800005487 de 2017, **EMTEL S.A E.S.P.,** tiene la obligación de velar por la seguridad de los documentos entregados por los usuarios. Para atender esta necesidad la empresa requiere contratar directamente los servicios de una empresa de vigilancia, debidamente autorizada para operar de conformidad con la normatividad nacional vigente y con experiencia certificada. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar con la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** toda vez que cumple con las condiciones de la necesidad de la empresa. La contratación objeto de la justificación, se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, la cual está conforme a la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente señala que "Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)" y A partir del 16 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el

SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022". **2.** Que la presente contratación, se realiza siguiendo lo establecido en el Acuerdo No 01 del 3 de julio de 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 del 28 de junio de 2021. **3.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 30 de enero de 2025, suscrita por la directora de Integración Tecnológica Ing. **JEANNETTE LILIANA MENDEZ VELASCO**. **4.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **5.** En consecuencia, las partes convienen suscribir el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE, POMONA VÍA AL HULA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece en **doce (12) meses,** que inicia desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2025, hasta el 31 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($176.036.479) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: ***i)*** Para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025 el valor mensual es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.537.883)** ***ii)*** Para el mes de julio, el valor es **DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($14.665.089).** ***iii)*** Para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, el valor mensual de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.776.395)** y ***iv)*** Para el mes de enero del año 2026, el valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000)**. Todas las cuotas se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que haya lugar a ellos. **PARAGRAFO SEGUNDO. EMTEL S.A E.S.P.** solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte de **EL CONTRATISTA,** en el plazo y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 5.1. ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar el servicio de vigilancia cumpliendo con todos los requerimientos de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la sede de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán. **2.** Entregar oportunamente al supervisor del contrato designado por **EMTEL S.A E.S.P.,** los informes presentados por los vigilantes en cumplimiento de las obligaciones propias del contrato. **3.** Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de vigilancia privada con disponibilidad permanente de una persona que pueda coordinar la atención en casos extraordinarios como: Atentados, desastres naturales, disturbios de orden público, etc. Así mismo disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar en casos de vacaciones, accidentes, calamidad domestica u otros. **4.** Seleccionar personal entrenado y capacitado, dotado con el uniforme y documento de identificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5.** Garantizar el pago oportuno del personal que requiera en desarrollo del presente objeto contractual, su salario prestaciones e indemnizaciones. **6.** Mantener al día los pagos en seguridad social integral y parafiscales. **7.** El servicio de vigilancia privada se prestará con armas de fuego, las cuales deberán contar con sus respectivos salvoconductos (vigentes) a nombre de **EL CONTRATISTA** y registro ante INDUMIL, para todas las armas que se utilicen en la prestación del servicio. **8.** En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá contar con previa autorización de **EMTEL S.A E.S.P., el** cual deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido. **9.** Disponer de un supervisor encargado que realizara como mínimo dos (2) rondas en el día de inspección interna y externa para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los visitantes. **10.** Responder por los daños ocasiones ocasionados a personas o por perdidas de bienes de terceros, del personal o de la sede de la secretaria de Tránsito y

Transporte Municipal de Popayán. **11.** Prestar seguridad y vigilancia privada (armada) en la sede de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán de lunes a domingo incluyendo días festivos, las veinticuatro (24) horas. **12.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes licencias libros y registros, seguros y demás requisitos que deba cumplir como empresa prestadora de servicios de vigilancia. **13.** Asumir actividades disuasivas o de alerta cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores de los puntos donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a las autoridades competentes de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos y se pueda y se pueda lograr la judicialización de manera efectiva de las personas que se logren capturar en el acto. **14.** Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio del objeto contractual. **15.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. **16.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso. **17.** Atender en debida forma los reclamos de la empresa y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personal de la empresa. **18.** Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la empresa, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de los funcionarios. **19.** Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. **20.** Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. **21.** Manejar un acuerdo de confidencialidad entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto contractual y la empresa para proteger la información confidencial entregada. **22. EL CONTRATISTA** deberá tener vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual, seguro de vida a casa guarda. **23. EL CONTRATISTA** deberá tener la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. **24. EL CONTRATISTA,** deberá tener diseñado e implementado el SGSST. **5.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad armada en las siguientes condiciones:

Ítem	Puesto de trabajo en servicio	Puesto de servicio vigilancia con arma	Días de servicio	Turnos
1	En la sede de la secretaria de tránsito y transporte municipal de Popayán ubicada en la carrera 2 *con calle 25 Norte, salida* al Huila, vía Pomona	1	LUNES A DOMINGOS INCLUIDOS DIAS FESTIVOS	24 HORAS

a) El personal se debe encontrar debidamente uniformado y capacitado para cubrir el servicio; adicional la empresa deberá contar con líneas telefónicas corporativas, radios de comunicación y una central de monitoreo las cuales les permite tener comunicación con la supervisión o puestos aledaños y así garantizar un mayo apoyo y rapidez en reacción
b) **EL CONTRATISTA** deberá contar con servicio de supervisión vehicular y motorizado las 24 horas y una central, donde reciba los reportes cada 30 minutos de cada puesto
c) **EL CONTRATISTA**, debe tener el aval de la Superintendencia de Vigilancia y póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, por el uso indebido de armas de fuego

5.3. GENERALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar al vencimiento de la cuota o

mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. **8.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **9.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **10.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **11.** Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. **12.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de **EMTEL S.A. E.S.P. 13.** Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. **5.3. DE EMTEL S.A E.S.P.:** La empresa realizará las siguientes actividades**: 1.** Pagar el valor del contrato**. 2.** Ejercer la supervisión del contrato**. 3.** Realizar el seguimiento al contrato por medio del supervisor**. 4.** Tomar correctivos en el proceso cuando la situación lo amerite. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión se realizará a través del Ingeniero **DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ** de la Dirección de Integración Tecnológica, o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que él no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., a la firma del contrato las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del Contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 024-2025

PARÁGRAFO. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por terminación unilateral de **EMTEL S.A. E.S.P.** derivado del incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** (Código civil artículo 1546 y Código de Comercio artículo 870). **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos. **2.** Certificación de idoneidad. **CLÁUSULA DECIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 22 de enero de 2025. Para la vigencia del año 2026, se solicitará el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P.,** a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir con los estándares de calidad de la Empresa, con oportunidad y sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el manual interno de contratación no se requiere realizar liquidación al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización expresa de **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de subcontratación de algunos servicios, **EL CONTRATISTA** responderá de manera integral frente a **EMTEL S.A E.S.P.** adicionalmente **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **EMTEL S.A E.S.P.** En todo caso, acorde con la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **EMTEL S.A E.S.P. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA,** relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1. Lugar de ejecución:** Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal -Popayán – Cauca. **2. Domicilio contractual:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades licitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 024-2025

las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.,** para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: arreglo directo, conciliación, transacción y amigable composición entre otros. De no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TECERA: MANIFESTACIÓN: LAS PARTES** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte **EMTEL S.A E.S.P.,** sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **EL ALIADO**. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de las pólizas

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los treinta y un días (31) del mes de enero de 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Gerente General

HERNANDO ERAZO
EL CONTRATISTA

O LTDA
General
3137 - 1

Proyectó: *Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional Especializada*
Revisó: *Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó: *Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.*

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 048-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
NIT:	900.531.137-3
OBJETO:	EL CONTRATISTA, DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE, POMONA VÍA AL HUILA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($221.815.359) IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO INICIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2026, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **HERNANDO ERAZO** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 76.316.184 quien obra como representante legal de **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA** con NIT 900.531.137-3 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: "*La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial, que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Sociedad que por expreso mandato de la ley 1341 de 2009, cuenta con un Régimen especial, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.* ***EMTEL S.A E.S.P.,*** *se encuentra en la ejecución del contrato interadministrativo No 20171800005487, celebrado con el Municipio de Popayán para "Prestar los servicios de modernización de los servicios administrativos de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán a través de una solución integral de tecnología, información y comunicaciones y operación de TIC's ". De acuerdo a la cláusula sexta, numeral 3, del Contrato Interadministrativo No 20171800005487 de 2017,* ***EMTEL S.A E.S.P.,*** *tiene la obligación de velar por la seguridad de los documentos entregados por los usuarios. Para atender esta necesidad la empresa requiere contratar directamente los servicios de una empresa de vigilancia, debidamente autorizada para operar de conformidad con la normatividad nacional vigente y con experiencia certificada. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar con la empresa* ***SEGURIDAD TRIUNFO LTDA*** *toda vez que cumple con las condiciones de la necesidad de la empresa. La contratación objeto de la*

justificación, se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, la cual está conforme a la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente señala que "Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)" y A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022". **2.** Que la presente contratación, se realiza siguiendo lo establecido en el Acuerdo No 01 del 3 de julio de 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 del 28 de junio de 2021. **3.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por el director de Integración Tecnológica Dr. **CRISTHIAN JAIR NAVIA DAZA**. **4.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **5.** En consecuencia, LAS PARTES convienen suscribir el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE, POMONA VÍA AL HULA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del contrato inicia desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($221.815.359) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: ***i)*** Para los siguientes meses de febrero marzo, abril, mayo y junio de 2026, el valor mensual de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($19.732.209) IVA INCLUIDO, mes de julio** $20.256.079 IVA INCLUIDO, y agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2026, el valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.579.647) IVA INCLUIDO,** cada uno. Todas las cuotas se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que haya lugar a ellos. **PARAGRAFO SEGUNDO. EMTEL S.A E.S.P.** solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte de **EL CONTRATISTA,** en el plazo y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 5.1. ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar el servicio de vigilancia cumpliendo con todos los requerimientos de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la sede de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán. **2.** Entregar oportunamente al supervisor del contrato designado por **EMTEL S.A E.S.P.,** los informes presentados por los vigilantes en cumplimiento de las obligaciones propias del contrato. **3.** Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de vigilancia privada con disponibilidad permanente de una persona que pueda coordinar la atención en casos extraordinarios como: Atentados, desastres naturales, disturbios de orden público, etc. Así mismo disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar en casos de vacaciones, accidentes, calamidad domestica u otros. **4.** Seleccionar personal entrenado y capacitado, dotado con el uniforme y documento de identificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5.** Garantizar

el pago oportuno del personal que requiera en desarrollo del presente objeto contractual, su salario prestaciones e indemnizaciones. 6. Mantener al día los pagos en seguridad social integral y parafiscales. 7. El servicio de vigilancia privada se prestará con armas de fuego, las cuales deberán contar con sus respectivos salvoconductos (vigentes) a nombre de **EL CONTRATISTA** y registro ante INDUMIL, para todas las armas que se utilicen en la prestación del servicio. 8. En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá contar con previa autorización de **EMTEL S.A E.S.P.**, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido. 9. Disponer de un supervisor encargado que realizara como mínimo dos (2) rondas en el día de inspección interna y externa para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los visitantes. **10.** Responder por los daños ocasiones ocasionados a personas o por perdidas de bienes de terceros, del personal o de la sede de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán. **11.** Prestar seguridad y vigilancia privada (armada) en la sede de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán de lunes a domingo incluyendo días festivos, las veinticuatro (24) horas. **12.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes licencias libros y registros, seguros y demás requisitos que deba cumplir como empresa prestadora de servicios de vigilancia. **13.** Asumir actividades disuasivas o de alerta cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores de los puntos donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a las autoridades competentes de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos y se pueda y se pueda lograr la judicialización de manera efectiva de las personas que se logren capturar en el acto. **14.** Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio del objeto contractual. **15.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. **16.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso. **17.** Atender en debida forma los reclamos de la empresa y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personal de la empresa. **18.** Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la empresa, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de los funcionarios. **19.** Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. **20.** Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. **21.** Manejar un acuerdo de confidencialidad entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto contractual y la empresa para proteger la información confidencial entregada. **22. EL CONTRATISTA** deberá tener vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual, seguro de vida a casa guarda. **23.** El **CONTRATISTA** deberá tener la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. **24. EL CONTRATISTA,** deberá tener diseñado e implementado el SGSST. **5.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad armada en las siguientes condiciones:

Item	Puesto de trabajo en servicio	Puesto de servicio vigilancia con arma	Días de servicio	Turnos
1	En la sede de la secretaria de tránsito y transporte municipal de Popayán ubicada en la carrera 2 con calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona	1	LUNES A DOMINGOS INCLUIDOS DIAS FESTIVOS	24 HORAS

a) El personal se debe encontrar debidamente uniformado y capacitado para cubrir el servicio; adicional la empresa deberá contar con líneas telefónicas corporativas, radios de comunicación y una central de monitoreo las cuales les permite tener comunicación con la supervisión o puestos aledaños y así garantizar un mayo apoyo y rapidez en reacción
b) **EL CONTRATISTA** deberá contar con servicio de supervisión vehicular y motorizado las 24 horas y una central, donde reciba los reportes cada 30 minutos de cada puesto
c) **EL CONTRATISTA**, debe tener el aval de la Superintendencia de Vigilancia y póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, por el uso indebido de armas de fuego

5.3. GENERALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. **8.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **9.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **10.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **11.** Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. **12.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de **EMTEL S.A. E.S.P. 13.** Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. **5.3. DE EMTEL S.A E.S.P.:** La empresa realizará las siguientes actividades: **1.** Pagar el valor del contrato. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar el seguimiento al contrato por medio del supervisor. **4.** Tomar correctivos en el proceso cuando la situación lo amerite. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión se realizará a través del ingeniero **DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ** de la Dirección de Integración Tecnológica, o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que él no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., a la firma del contrato las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD-048-2026

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del Contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P.** 4. Por terminación unilateral de **EMTEL S.A. E.S.P.** derivado del incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** (Código civil artículo 1546 y Código de Comercio artículo 870). 5. Por decisión judicial. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Estudios previos. 2. Certificación de idoneidad. **CLÁUSULA DECIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 28 de enero de 2026. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P.,** a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir con los estándares de calidad de la Empresa, con oportunidad y sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el manual interno de contratación no se requiere realizar liquidación al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización expresa de **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de subcontratación de algunos servicios, **EL CONTRATISTA** responderá de manera integral frente a **EMTEL S.A E.S.P.** adicionalmente **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **EMTEL S.A E.S.P.** En todo caso, acorde con la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **EMTEL S.A E.S.P. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la

CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD- 048 - 2026

correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1. Lugar de ejecución:** Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal -Popayán – Cauca. **2. Domicilio contractual:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.**, para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: arreglo directo, conciliación, transacción y amigable composición entre otros. De no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TECERA: MANIFESTACIÓN: LAS PARTES** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte **EMTEL S.A E.S.P.**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **EL ALIADO. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato, quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio por parte de **EMTEL S.A E.S.P.**

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a 29 ENE 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
Gerente General
Nit. 900.531.137-3

HERNANDO ERAZO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional Especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.

EMTEL	SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL	CODIGO: FR.03.PR
		VERSIÓN: 03
	Proceso: PRESUPUESTO	VIGENCIA: 23/07/2020
		Página 1 de 1

PARA:	DIRECCIÓN GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO
DE:	JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
PROCESO:	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA:	29 DE ENERO DE 2026

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal y Fecha	244 del 28 de enero de 2026
Código y nombre del Rubro Presupuestal	2.4.5.02.08.03 Alianza Transito municipio de Popayán
Objeto y/o concepto del Gasto	EL CONTRATISTA, DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE, POMONA VÍA AL HUILA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN
Valor ☑ Contrato ☐ Adición ☐ Convenio ☐ Otro	EL CONTRATISTA, DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA VEINTICUATRO (24) HORAS EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE, POMONA VÍA AL HUILA, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN.
Numero Contrato/Convenio /Otro	CONTRATO No. EMTEL-CAU-ITCD-049 DEL 29 DE ENERO DE 2026
Fecha de Contrato /Adición /Convenio	29 DE ENERO DE 2026
Nombre del Proveedor /Contratista/Otros	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
No. Identificación (Nit-Cedula)	900.531.137-3
Forma de Pago:	Se pagará conforme lo dispone la cláusula cuarta del contrato
Plazo de Ejecución:	EL PLAZO DEL CONTRATO INICIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2026, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
Supervisor o Interventor:	Daniel Fernando Camayo Ortiz
Observaciones:	

JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyecto: Yiselt Yohana Lemos Muñoz-Profesional Especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz -Jefe Oficina A. Jurídica